



FACULTAD DE DERECHO

**CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS A TRAVÉS DE LA OFERTA PÚBLICA DE  
ACCIONES**

Trabajo de Titulación presentado en conformidad a los requisitos establecidos para optar por el título de Abogado de los Tribunales y Juzgados de la República

Profesor Guía

**Dr. Juan Isaac Lovato**

Autor

**Santiago José Carrasco Vásconez**

**2010**

**Quito**

## **DECLARACIÓN DEL PROFESOR GUÍA**

Declaro haber dirigido este trabajo a través de reuniones periódicas con el estudiante, orientando sus conocimientos y competencias para un eficiente desarrollo del tema y tomando en cuenta la Guía de Trabajos de Titulación correspondiente.

.....

Dr. Juan Isaac Lovato

C.C.: 1706889324

## **DECLARACIÓN DE AUTORÍA DEL ESTUDIANTE**

Declaro que este trabajo es original, de mi autoría, que se han citado las fuentes correspondientes y que en su ejecución se respetaron las disposiciones legales que protegen los derechos de autor vigentes.

.....

Santiago José Carrasco Vásquez

C.C.: 1715061634

## **AGRADECIMIENTOS**

Agradezco primeramente a Dios y a mis padres ya que gracias a ellos he tomado muy buenas decisiones en mi vida, tanto a nivel personal como profesional; han sido una fuente de inspiración para que mis hermanos y yo podamos crecer amparados en sus valores y enseñanzas.

Agradezco además a mis profesores por el apoyo brindado a lo largo de mi carrera de jurisprudencia. Gracias a ellos es posible este trabajo de titulación.



## **DEDICATORIA**

Dedico este trabajo a mis padres Roberto y Carmen, a mis hermanos Juan Pablo y Carmen María y a mi novia María Fernanda, quienes han hecho posible cumplir mis sueños y alcanzar mis metas personales.

## **RESUMEN**

Este proyecto de titulación, tiene como idea principal el presentar el procedimiento de constitución de Compañías a través de la oferta pública de acciones en la Bolsa de Valores, para lo cual me tengo que amparar tanto en la Ley de Mercado de Valores, como en la Ley de Compañías, ambas Leyes están vigentes en nuestro país en la actualidad.

Es muy importante mencionar que en el Ecuador este tipo de constitución de Compañías no se ha realizado hasta la actualidad, teniendo las herramientas legales para realizarlo y los fundamentos legales para demostrarlo.

Por lo tanto lo que quiero llegar a concluir en este presente análisis, es que de una idea novedosa e innovadora que puede cambiar el mercado y sale del intelecto de un ecuatoriano, si se puede llegar a constituir una Compañía mediante la suscripción pública de acciones a través de la Bolsa de Valores y amparándonos en nuestras Leyes, tanto la Ley de Compañías, como la Ley de Mercado de Valores, lo cual beneficiaría tanto a la pequeña y mediana empresa debido a los problemas económicos que vienen afectando al país.

## **ABSTRACT**

This main idea of this thesis is to present the procedure for the incorporation of companies through IPOs on the Stock Exchange for which I have to cover both Securities Market Law and Company Law. Both laws are in force in our country today.

It is important to note that in Ecuador, this type of incorporation of companies has not been performed so far although the legal tools and bases to do so already exist.

The conclusion that I reach in this analysis is that a novel and innovative idea, one that originated with an Ecuadorian person, that can change the market, that you can found a company by public subscription of shares through the Stock Exchange and protected by our laws, both the Companies Act, and Securities Market Law. That would benefit both small and medium enterprises due to the economical problems that are affecting the country.

## ÍNDICE

INTRODUCCIÓN .....	1
Capítulo I.....	3
Las Compañías en el Ecuador .....	3
I.1 Origen y evolución.....	3
I.2 Estructura Normativa.....	4
I.3 Tipos de Compañías.....	6
I.3.1.1 Compañía de Responsabilidad Limitada.....	6
I.3.1.2 Compañía Anónima .....	8
Capítulo II.....	10
II.1 Oferta Pública .....	10
II. 2 Negociación de acciones.....	13
II.3 Emisión de deuda privada .....	22
Capítulo III.....	26
Constitución de Compañías mediante la suscripción pública de acciones.....	26
III.1 Regulación de la Ley de Compañías .....	26
III. 2 Regulación de la Ley de Mercado de Valores .....	31
III.3 Análisis de experiencias locales.....	35
Capítulo IV.....	37
IV.1 Alternativa novedosa .....	37
IV.1.1 Esquema gráfico general.....	37
IV.2. Ámbito del Mercado de Valores.....	38
CONCLUSIONES .....	49
BIBLIOGRAFÍA .....	54
ANEXOS.....	56

## INTRODUCCIÓN

El Derecho Societario en el Ecuador ha tomado gran importancia y su evolución se ha dado debido a que nuestro país está creciendo. Cada vez se necesitan mejores leyes para seguir en este camino y sobre todo incentivando a que nuevos empresarios constituyan Compañías amparadas en la ley, y así, no solo mejoremos económicamente, sino que también nuestro país sea bien visto en el exterior.

Al ser bien vistos internacionalmente vamos a ser tomados en cuenta para grandes proyectos, lo que nos ayudaría sin duda alguna para que inversionistas extranjeros confíen en nuestro sistema y gracias a esta confianza que se debe transmitir, puedan crear Compañías amparadas en nuestra legislación con visión a ofertar sus acciones en la bolsa, no solo a nivel nacional sino también internacionalmente.

Al ofertar nuestras acciones en la Bolsa estamos ampliando nuestros horizontes y esto nos permitirá tener más capital, lo que implicaría que las Compañías tendrían más liquidez y esto a su vez permitirá su crecimiento.

Lo más importante de todo esto es la captación de inversionistas, que al adquirir acciones a través de la Bolsa van a ser nuevos accionistas de las Compañías ecuatorianas, lo que nos va a beneficiar debido a que estos a su vez podrían traer más inversión extranjera lo cual es muy beneficioso para el desarrollo internacional de nuestras Compañías.

Debido a la demanda del mejoramiento de las Leyes por parte de los empresarios tanto de las pequeñas, medianas y grandes empresas, se han visto cambios estructurales tanto en la parte Societaria, como en la del Mercado de Valores. Actualmente estas dos leyes se han complementado de tal manera, que es factible constituir una Compañía amparados en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado

de Valores, esto será reflejado perfectamente a lo largo de este trabajo de titulación.

Según Efraín Richard y Orlando Muiño: “La realidad muestra la existencia de por lo menos dos clases de Sociedades Anónimas –sin que ello suponga la creación de subtipos-: la Cerrada, del tipo familiar y dimensiones reducidas, y la Abierta al público –gran empresa-, con importante número de accionistas y acciones que cotizan en Bolsa.

Las Sociedades Anónimas Abiertas y Cerradas cumplen funciones económicas distintas: la primera, generalmente dispuesta para el público, capta los fondos de los ahorristas (pequeños, medianos o grandes), que así se convierten en meros colocadores de dinero, llamados accionistas (porque su calidad de tales se incorpora en los títulos valores negociables denominados acciones), que no participan en la gestión social; así se posibilita la consecución de la gran empresa para obras de envergadura, volumen y riesgo. La Sociedad Anónima Cerrada, en cambio, no trasciende individualmente, sino hasta el exiguo límite geográfico –casi nunca político-, donde ejerce su influencia económica fútil.

Se mencionan dos características externas de la Sociedad Anónima Abierta: la creciente intervención del Estado en su creación, funcionamiento y disolución; el régimen de publicidad a que se la somete, su influjo en la actividad económica; su carácter de institución jurídica pública; el hecho exclusivo de que, generalmente, opera en un mercado de valores; su condición –casi exclusiva- de protagonizar el fenómeno de concentraciones económicas por medio del agrupamiento de sociedades; la organización del trabajo que se da en esas sociedades, casi con plenitud; su influencia en la comunidad local, y el desarrollo del progreso tecnológico...

La Sociedad Anónima Familiar, en cambio, se desenvuelve en un contexto muy diferente, marcado por el criterio dimensional de la empresa; los motivos de su adopción: reducción de la presión tributaria; situaciones de desequilibrio

económico o financiero; unificación y división del patrimonio; transmisiones hereditarias; sumatoria de capitales y talento; fusión de capital y talento; el efecto de la demostración; la jerarquía y el estatus de los órganos; la búsqueda de la limitación de la responsabilidad aún en las controvertidas sociedades unipersonales, y la características psicosociológicas que presentan las denominadas empresas de familia...”<sup>1</sup>

Con esto lo que quiero dar a entender es que debemos dejar a un lado el estereotipo de Compañía en el Ecuador, el cual es “Compañía Ecuatoriana, Compañía Familiar”, debido a que debemos explorar nuevos mercados, y sobre todo perder el miedo a crecer y superarnos.

## **Capítulo I.-**

### **Las Compañías en el Ecuador.-**

#### ***1.1 Origen y evolución.-***

Sociedad según Cabanellas es: “Agrupación natural de personas, con unidad distinta y superior a la de sus miembros individuales, que cumple, con la cooperación de sus integrantes, un fin general, de utilidad común”.<sup>2</sup>

Según este mismo autor se dice que el primer tipo de sociedad que apareció en nuestra historia es la de Comandita, y ésta a su vez está dividida en dos, la Sociedad en Comandita Simple y la Sociedad en Comandita por Acciones, actualmente esta sociedad no tiene mucho uso.

La Sociedad Colectiva que en nuestra Ley de Compañías se la conoce más como Nombre Colectivo surge en Italia en la edad media, que era conocida como

---

<sup>1</sup> Richard, Efraín Hugo, Muiño Orlando Manuel, Derecho Societario, Página 587-588, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004.

<sup>2</sup> Cabanelas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Editorial Heliasta, Página 472.

Compañía, esta Sociedad tampoco es muy utilizada en el Ecuador. Las sociedades de Economía Mixta, son utilizadas pero no en gran cantidad y no se precisa exactamente su origen pero se presupone que nació en Europa por 1884.

La Sociedad Anónima nació en la Edad Media y los más beneficiados fueron los grandes capitalistas debido a que en estas sociedades encontraron una herramienta para la inversión libre y confiada, y se puede apreciar hoy en día la importancia que tiene, debido a la cantidad de empresas económicas divididas en acciones basadas en capital que existen, por eso este tipo de sociedad fue acogida en el Ecuador con mucho éxito.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada tuvo su aparición en Inglaterra y se llamaba *Private Company* la cual era muy parecida a la Anónima, pero una de las características principales es que el número máximo de socios eran siete y que no se podían ceder las partes sociales. Este tipo de sociedad también ha sido muy importante en el Ecuador y su acogida demuestra lo dicho.

## ***1.2 Estructura Normativa.-***

Dentro de mi estudio y debido a mi tema a tratar me voy a enfocar en la Sociedad Anónima y explicar detenidamente la Sociedad de Responsabilidad Limitada que son las más utilizadas en nuestra sociedad, esto lo puedo fundamentar gracias a mi investigación de campo que la he realizado en su mayoría en la Superintendencia de Compañías, esta información la puedo demostrar en el Anexo 1.

Constitución	Compañías Anónimas	Compañías limitadas
2000 al año 2009	46.865	16.549



La Sociedad Anónima según la Ley de Compañías en el artículo 143 dice: “La Compañía Anónima es una sociedad cuyo capital, dividido en acciones negociables, está formado por la aportación de los accionistas que responden únicamente por el monto de sus acciones.”<sup>3</sup>

Este tipo de Compañía puede constituirse de dos maneras, de forma simultánea por convenio entre los que otorguen la escritura o también de forma sucesiva por suscripción pública de acciones según consta en el artículo 148 de la Ley de Compañías.

La Sociedad de Responsabilidad Limitada, según la Ley de Compañías, en el artículo 92 dice: “La Compañía de Responsabilidad Limitada es la que se contrae entre dos o más personas, que solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales y hacen el comercio bajo una razón social o denominación objetiva, a la que se añadirá, en todo caso, las palabras “Compañía Limitada” o su correspondiente abreviatura. Si se utilizare una denominación objetiva será una que no pueda confundirse con la de una Compañía preexistente. Los términos comunes y los que sirven para determinar una clase de empresa, como “Comercial”, “Industrial”, “Agrícola”, “Constructora”, etc., no serán de uso exclusivo e irán acompañadas de una expresión peculiar.”<sup>4</sup>

Lo que se puede deducir de esta definición es que por lo menos son dos socios y que la responsabilidad que estos tienen va hasta el monto de los aportes, circunstancias que le ha dado el nombre a esta sociedad.

Las dos Sociedades se rigen por la Ley de Compañías, por lo tanto deben cumplir con todo lo dispuesto con esta Ley para poder ser elevadas a escritura pública, consiguientemente su debida aprobación por la Superintendencia de Compañías y por último su inscripción en el Registro Mercantil, todo lo anteriormente dicho debe realizarse donde va a ser el domicilio de la misma.

---

<sup>3</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 30, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

<sup>4</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 18, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

### ***I.3 Tipos de Compañías.-***

Existen varios tipos de Compañías en el Ecuador: Compañía en Nombre Colectivo, Comandita Simple, Comandita por acciones, Economía Mixta, Extranjeras, pero las que van a ser explicadas con detenimiento son la Compañía Anónima y la de Responsabilidad Limitada debido a que son las más utilizadas en nuestra sociedad y en el tema que voy a desarrollar.

#### **I.3.1 Características.-**

##### **I.3.1.1 Compañía de Responsabilidad Limitada.-**

Como punto principal la Compañía Limitada se constituirá mediante escritura pública y previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil, desde ese momento la Compañía existe y tendrá personería jurídica, puede nombrar a sus administradores, tanto Presidente como Gerente General y Comisario.

Es una Compañía Cerrada, tiene que tener como mínimo dos y como máximo quince socios, si fuera el caso que excedan el máximo de socios deberá transformarse en otra clase de Compañía o disolverse. Los socios solamente responden por las obligaciones sociales hasta el monto de sus aportaciones individuales. Esta Compañía es siempre mercantil pero sus socios no adquieren la calidad de comerciantes al constituir la según consta en la Ley.

Algo muy importante y cabe recalcarlo es el artículo 94 de la Ley de Compañías que dice: “La Compañía de responsabilidad limitada podrá tener como finalidad la realización de todo tipo de acto de comercio y operaciones mercantiles permitidos

por la ley, excepción hecha de operaciones de banco, seguros, capitalización y ahorro”.<sup>5</sup>

Esta clase de Compañía no se puede constituir entre padres e hijos no emancipados ni entre cónyuges. El capital de la Compañía debe ser de 400 dólares al momento de constituir la Compañía, el capital debe estar íntegramente suscrito y pagado, por lo menos en el cincuenta por ciento de cada participación.

Los aportes pueden ser tanto en numerario como en especie, en el caso que sea en numerario estos se depositarán en una cuenta de integración de capital que puede ser creada en cualquier banco del país, a nombre de la compañía que se constituirá y una vez que la compañía se encuentre inscrita en el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías emitirá un certificado con el cual los administradores de la Compañía podrán retirar el valor depositado.

Como dice en la Ley de Compañías si los aportes son en especie en la escritura de constitución se hará constar el bien, su valor, la transferencia de dominio del bien a la Compañía y las participaciones correspondientes a cada socio a cambio de las especies aportadas, pero éstas deben ser valuadas por los socios o más recomendable con un perito debido a que los socios responden solidariamente frente a la Compañía y a terceros por el valor de dichas especies aportadas.

Para comprar o vender una participación se necesitará la autorización por unanimidad de los socios y se lo hará bajo una cesión, la cual debe ser elevada a escritura pública y surtirá efecto una vez inscrita en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía. Se puede transmitir la participación por herencia, y en el caso de que sean varios herederos estos deben estar representados en la Compañía por la persona que ellos designen.

Según Carlos Alberto Gherzi: “Cesión de derechos hereditarios.- Corresponde su estudio particularizado en ocasiones de analizar las formas de transmisión *mortis causa*. Sin embargo, como es de práctica generalizada, daremos una breve idea

---

<sup>5</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 19, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

del tema. Sabemos que por contrato no es posible hacer una transmisión universal de derechos y obligaciones, por tanto la cesión de herencia constituye una transmisión particular. El cesionario pasa a ocupar el lugar del heredero cedente en la parte adquirida, sin que éste quede liberado de los deudos contra la sucesión, cuyo pago le correspondería. El cedente debe la garantía de evicción que en este caso se referirá a la bondad del título hereditario, sin garantizar acerca de los derechos del causante salvo mala fe, en cuyo caso corresponderá por todos los daños y perjuicios.”<sup>6</sup>

### **I.3.1.2 Compañía Anónima.-**

La Compañía Anónima es una Compañía Abierta, tiene que tener como mínimo dos accionistas y no tiene un máximo de accionistas, los accionistas solamente responden por el monto de sus acciones;

Para poder intervenir en calidad de promotor o fundador se requiere de capacidad civil para contratar, y no se puede hacer entre cónyuges o entre padres e hijos no emancipados.

Será constituida mediante escritura pública y previo mandato de la Superintendencia de Compañías, será inscrita en el Registro Mercantil y desde ese momento la Compañía se entenderá existente, por lo que tendrá personería jurídica. Realizado esto se puede nombrar a sus administradores, tanto Presidente como Gerente General y Comisario los cuales pueden ser accionistas o no de la Compañía.

Para efectos de mi trabajo dos características primordiales son las que dicen en los artículos 147 y 148 de la Ley de Compañías,

---

<sup>6</sup> Ghersi, Carlos Alberto, Contratos Civiles y Comerciales, Página 519, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.

El artículo 147 nos dice: “Ninguna Compañía Anónima podrá constituirse de manera definitiva sin que se halle suscrito totalmente su capital, y pagado en una cuarta parte, por lo menos. Para que pueda celebrarse la escritura pública de constitución definitiva será requisito haberse depositado la parte pagada del capital social en una institución bancaria, en el caso de que las aportaciones fuesen en dinero.

La Compañía Anónima no podrá subsistir con menos de dos accionistas, salvo las Compañías cuyo capital total o mayoritario pertenezca a una institución del sector público.

En los casos de la constitución simultánea, todos los socios fundadores deberán otorgar la escritura de fundación y en ella estará claramente determinada la suscripción integral del capital social.

Tratándose de la constitución sucesiva, la Superintendencia de Compañías, para aprobar la constitución definitiva de una Compañía, comprobar la suscripción formal de las acciones por parte de los socios, según los términos de los correspondientes boletines de suscripción.

El certificado bancario de depósito de la parte pagada en numerario del capital social se incorporará a la escritura de fundación o de constitución definitiva, según el caso.”<sup>7</sup>

El artículo 148 nos dice: “La Compañía puede constituirse en un solo acto (constitución simultánea) por convenio entre los que otorguen la escritura; o en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones”.<sup>8</sup>

La mayoría de Compañías son constituidas en un solo acto debido a que el tiempo, el costo y el trámite en sí es menos complejo que el de constitución

---

<sup>7</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 30, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

<sup>8</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 31, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

sucesiva ya que cuenta con los accionistas a priori, según las cifras que puedo demostrar en el Anexo 2.

Cabe recalcar que las acciones son libremente negociables debido a lo mencionado anteriormente que es una Compañía abierta, y la Compañía no podrá ni emitir acciones por un precio menor a su valor nominal, ni tampoco por un monto mayor del capital aportado.

El capital necesario para constituir una Compañía Anónima es de 800 dólares y no se podrá constituir la Compañía sin que se halle suscrito totalmente su capital y pagado por lo menos en una cuarta parte, la aportación puede ser hecha en numerario y especies como dispone tanto el artículo 161 y 162 de la Ley de Compañías.

El dinero se depositará en una cuenta de integración de capital que puede ser creada en cualquier banco del país, a nombre de la Compañía que se constituirá y una vez que la Compañía está inscrita en el Registro Mercantil, la Superintendencia de Compañías emitirá un certificado con el cual los administradores de la Compañía podrán retirar el valor depositado.

## **Capítulo II.-**

### **Aporte del mercado de valores en el Derecho Societario.-**

#### **II.1 Oferta Pública.-**

El Derecho Societario es un camino a la productividad, al desarrollo y al buen vivir, es por esto que día a día se logra que nuevas Compañías salgan al mercado a competir sanamente para crecer, al crecer buscará expandir su dominio y es ahí donde entra el Mercado de Valores. Debido a que gracias al Mercado de Valores las Compañías pueden ofertar públicamente sus acciones, para lograr mayor liquidez.

Según la Ley de Mercado de Valores en su artículo 11 nos dice: “ Oferta Pública de Valores es la propuesta dirigida al público en general, o a sectores específicos de éste, de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V., con el propósito de negociar valores en el mercado. Tal oferta puede ser Primaria o Secundaria.

Oferta Pública Primaria de Valores, es la que se efectúa con el objeto de negociar, por primera vez, en el mercado, valores emitidos para tal fin.

Oferta Pública Secundaria de valores, es la que se efectúa con el objeto de negociar en el mercado, aquellos valores emitidos y colocados previamente.”<sup>9</sup>

Y nos habla sobre los requisitos en el artículo 12 que dice: “Para poder efectuar una Oferta Pública de Valores, previamente se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tener la calificación de riesgo para aquellos valores representativos de deuda o provenientes de procesos de titularización, de conformidad al criterio de calificación establecido en esta Ley. Únicamente se exceptúa de esta calificación a los valores emitidos, avalados o garantizados por el Banco Central del Ecuador o el Ministerio de Economía y Finanzas, así como las acciones de Compañías o Sociedades Anónimas, salvo que por disposición fundamentada lo disponga el C.N.V. para este último caso;
2. Encontrarse inscrito en el Registro del Mercado de Valores tanto el emisor como los valores a ser emitidos por éste; y,
3. Haber puesto en circulación un prospecto o circular de oferta pública que deberá ser aprobado por la Superintendencia de Compañías.

---

<sup>9</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 8, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

La Superintendencia de Compañías procederá a la inscripción correspondiente en el Registro del Mercado de Valores, una vez que los emisores le hayan proporcionado, la información completa, veraz y suficiente sobre su situación financiera y jurídica de conformidad con las normas que expida el C.N.V.”<sup>10</sup>

Para que se realice la Oferta Pública de Valores es necesaria una autorización de la Superintendencia de Compañías a través de las Intendencias de Mercado de Valores.

La Oferta Pública de Acciones es un mecanismo utilizado por empresas para fortalecerse patrimonialmente y así lograr obtener liquidez para que desenvuelva mejor en sus actividades, mediante la Oferta Pública de Acciones una empresa pone parte de su patrimonio, es decir, pone a la venta un número de acciones a un determinado precio para que el público las compre. Estas acciones pueden ser Ordinarias o Preferidas.

Las Ordinarias y Preferidas según la Ley de Compañías en su artículo número 170 nos dice: “Las acciones pueden ser Ordinarias o Preferidas, según lo establezca el estatuto.

Las Acciones Ordinarias confieren todos los derechos fundamentales que en la Ley se reconoce a los accionistas.

Las Acciones Preferidas no tendrán derecho a voto, pero podrán conferir derechos especiales en cuanto al pago de dividendos y en la liquidación de la Compañía.”<sup>11</sup>

Lo que nos quiere decir este artículo es que las Acciones Ordinarias otorgan tanto derechos políticos como económicos a los accionistas. Derechos económicos como recibir utilidades y derechos políticos como participar y votar en las Juntas de Accionistas y las Acciones Preferidas únicamente derechos económicos que se

---

<sup>10</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 8, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

<sup>11</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 36, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.



traducen en un dividendo fijo con preferencia sobre los accionistas comunes y también tienen preferencia si la Compañía quiebra y se liquida.

El principal objetivo de la oferta pública de acciones es captar recursos para poder realizar proyectos productivos para las Compañías, todo esto basándose en la seguridad que se da al efectuar estas inversiones, debido a que el mercado bursátil exige información transparente de las empresas que utilizan este mecanismo.

## ***II. 2 Negociación de acciones.-***

La negociación de las acciones se realiza en la Bolsa de Valores, estas acciones para ser negociadas necesitan estar inscritas tanto en el Consejo Nacional de Valores como en la Bolsa de Valores, según la Ley de Mercado de Valores en su artículo 44 nos dice: “Bolsas de Valores son las corporaciones civiles, sin fines de lucro, autorizadas y controladas por la Superintendencia de Compañías, que tienen por objeto brindar a sus miembros los servicios y mecanismos requeridos para la negociación de valores.

Podrán realizar las demás actividades conexas que sean necesarias para el adecuado desarrollo del mercado de valores, las mismas que serán previamente autorizadas por el C.N.V.

Los beneficios económicos que produjeren las Bolsas de Valores deberán ser reinvertidos en el cumplimiento de su objeto.”<sup>12</sup>

Para negociar una acción en el mercado primario primero se debe acudir a un intermediario autorizado, debido a que estos son los que poseen el conocimiento pertinente para negociar las acciones en la bolsa de valores.

---

<sup>12</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 22, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Este intermediario es denominado “Casa de Valores”, que según la Ley de Mercado de Valores en su artículo 56 nos dice: “Casa de Valores es la Compañía Anónima autorizada y controlada por la Superintendencia de Compañías para ejercer la intermediación de valores, cuyo objeto social único es la realización de las actividades previstas en esta Ley. Para constituirse deberá tener como mínimo un capital inicial pagado de ciento cinco mil ciento cincuenta y seis (105.156) dólares de los Estados Unidos de América, a la fecha de la apertura de la cuenta de integración de capital, que estará dividido en acciones nominativas.

Las Casas de Valores deberán cumplir los parámetros, índices, relaciones y demás normas de solvencia y prudencia financiera y controles que determine el C.N.V., tomando en consideración el desarrollo del mercado de valores y la situación económica del país. El incumplimiento de estas disposiciones reglamentarias será comunicado por las Casas de Valores a la Superintendencia de Compañías, dentro del término de cinco días de ocurrido el hecho y, deberá ser subsanado en el plazo y la forma que determine dicho organismo de control.

Los grupos financieros, las instituciones del sistema financiero privado, podrán establecer Casas de Valores, si constituyen una filial distinta de la entidad que funge como cabeza de grupo en la que el porcentaje de su propiedad sea el autorizado por la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero.

Las Casas de Valores no podrán efectuar ninguna clase de operación mientras no se encuentren legalmente constituidas, cuenten con la autorización de funcionamiento y sean miembros de una o más Bolsas de Valores.

Sus funciones de intermediación de valores se regirán por las normas establecidas para los contratos de comisión mercantil en lo que fuere aplicable, sin perjuicio de lo dispuesto en esta Ley.”<sup>13</sup>

En resumen las Casas de Valores son Sociedades Anónimas por lo que están controladas por la Superintendencia de Compañías, para constituirse necesitan un

---

<sup>13</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 23, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

capital de 105.156 dólares, el cual debe estar pagado y no se lo puede hacer en especies.

El objeto social es específicamente la intermediación de valores y demás facultades que establezca la Ley de Mercado de Valores.

Los valores según el Dr. Santiago Andrade, en su libro nos dice:

“Definición Vivante: La definición clásica es la que César Vivante, quien considera al título valor como “el documento necesario para ejercer el derecho literal y autónomo expresado en el mismo”.

Definición Vay Ryn: El autor belga Jean Van Ryn define al título negociable como: “un documento que, por sí mismo, confiere a su poseedor determinados derechos y está sometido a un sistema jurídico peculiar, destinado a favorecer la circulación del título simplificando su modo de transmisión e incrementando la seguridad de los titulares sucesivos.”<sup>14</sup>

En los artículos 58 y 59 de la Ley de Mercado de Valores podemos ver cuáles son las facultades de las Casas de Valores y las prohibiciones que estas tienen.

El artículo 58 nos dice: “Las Casas de Valores tendrán las siguientes facultades:

1. Operar, de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes, en los mercados bursátil y extrabursátil;
2. Administrar portafolios de valores o dineros de terceros para invertirlos en instrumentos del mercado de valores de acuerdo con las instrucciones de sus comitentes. Se considera portafolio de valores a un conjunto de valores administrados exclusivamente para un solo comitente;
3. Adquirir o enajenar valores por cuenta propia;

---

<sup>14</sup> Andrade, Santiago, Los Título Valor en el Derecho Ecuatoriano, Fondo Editorial del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, Página 10-11, Quito-Ecuador, 2002.

4. Realizar operaciones de *underwriting* con personas jurídicas del sector público, del sector privado y con fondos colectivos;

5. Dar asesoría e información en materia de intermediación de valores, finanzas y valores, estructuración de portafolios de valores, adquisiciones, fusiones, escisiones u otras operaciones en el mercado de valores, promover fuentes de financiamiento, para personas naturales o jurídicas y entidades del sector público. Cuando la asesoría implique la estructuración o reestructuración accionaria de la empresa a la cual se la está proporcionando, la casa de valores podrá adquirir acciones de la misma, para su propio portafolio, aunque dichas acciones no estuvieren inscritas en el Registro del Mercado de Valores. El plazo para mantener estas inversiones será determinado mediante norma de carácter general emitida para el efecto por el C.N.V.;

6. Explotar su tecnología, sus servicios de información y procesamiento de datos y otros relacionados con su actividad;

7. Anticipar fondos de sus recursos a sus comitentes para ejecutar órdenes de compra de valores inscritos en el Registro del Mercado de Valores, debiendo retener en garantía tales valores hasta la reposición de los fondos y dentro de los límites y plazos que establezcan las normas que para el efecto expedirá el C.N.V.;

8. Ser accionista o miembro de instituciones reguladas por esta Ley, con excepción de otras Casas de Valores, administradoras de fondos y fideicomisos, Compañías calificadoras de riesgo, auditores externos, del grupo empresarial o financiero al que pertenece la Casa de Valores y sus empresas vinculadas;

9. Efectuar actividades de estabilización de precios únicamente durante la oferta pública primaria de valores, de acuerdo con las normas de carácter general que expida el C.N.V.;

10. Realizar operaciones de reporto bursátil de acuerdo con las normas que expedirá el C.N.V.;

11. Realizar actividades de "*market - maker*" (hacedor del mercado), con acciones inscritas en Bolsa bajo las condiciones establecidas por el C.N.V., entre las que deberán constar patrimonio mínimo, endeudamiento, posición, entre otros; y,

12. Las demás actividades que autorice el C.N.V., en consideración de un adecuado desarrollo del mercado de valores en base al carácter complementario que éstas tengan en relación con su actividad principal."<sup>15</sup>

Y el artículo 59 nos dice: "A las Casas de Valores les está prohibido:

1. Realizar actividades de intermediación financiera;
2. Recibir por cualquier medio captaciones del público;
3. Realizar negociaciones con valores no inscritos en el Registro del Mercado de Valores, excepto en los casos previstos en el numeral 5, del artículo 58 de este cuerpo legal o cuando se las efectúe a través de los mecanismos establecidos en esta Ley.
4. Realizar actos o efectuar operaciones ficticias o que tengan por objeto manipular o fijar artificialmente precios o cotizaciones.
5. Garantizar rendimientos o asumir pérdidas de sus comitentes.
6. Divulgar por cualquier medio, directa o indirectamente información falsa, tendenciosa, imprecisa o privilegiada;

---

<sup>15</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 23, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

7. Marginarse utilidades en una transacción en la que habiendo sido intermediario, ha procedido a cobrar su correspondiente comisión;
8. Adquirir valores que se les ordenó vender, así como vender de los suyos a quien les ordenó adquirir, sin autorización expresa del cliente. Esta autorización deberá constar en documento escrito;
9. Realizar las actividades asignadas en la presente ley a las administradoras de fondos y fideicomisos;
10. Realizar operaciones de “*market-maker*” (hacedor de mercado), con acciones emitidas por empresas vinculadas con la Casa de Valores o cualquier otra Compañía relacionada por gestión, propiedad o administración; y,
11. Ser accionista de una administradora de fondos y fideicomisos.”<sup>16</sup>

Las Casas de Valores lo que hacen específicamente es buscar un comprador para la acción que se desea vender, por lo general por este trámite cobran entre el uno o dos por ciento por el monto negociado.

Las Casas de Valores pueden tanto vender lo que los inversionistas quieran comprar o a su vez pueden comprar lo que los inversionistas quieran vender con autorización expresa del comitente.

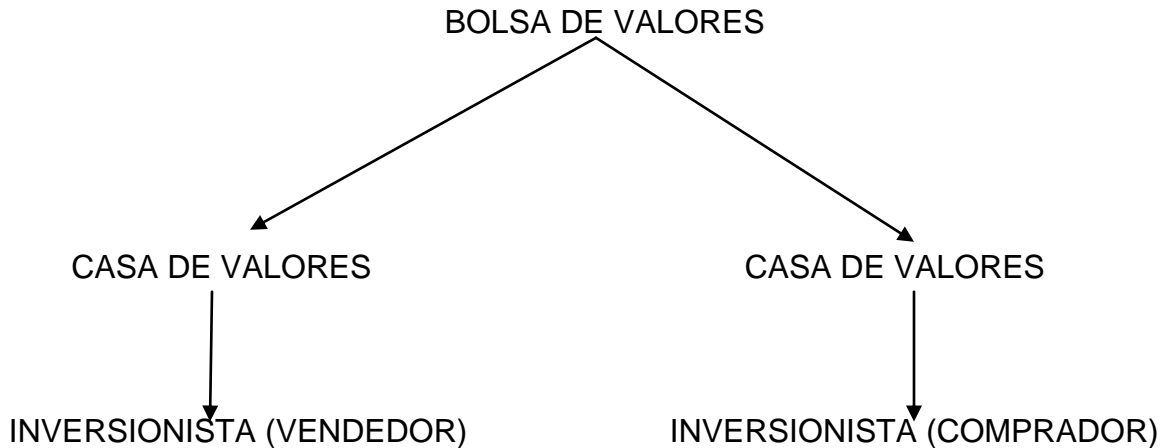
Puede realizarse tanto una operación regular, en la cual intervienen la Bolsa de Valores, dos Casas de Valores, un inversionista que vende y otro que compra, por lo que se crea un contrato de compra venta y este se perfecciona cuando el

---

<sup>16</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 24, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

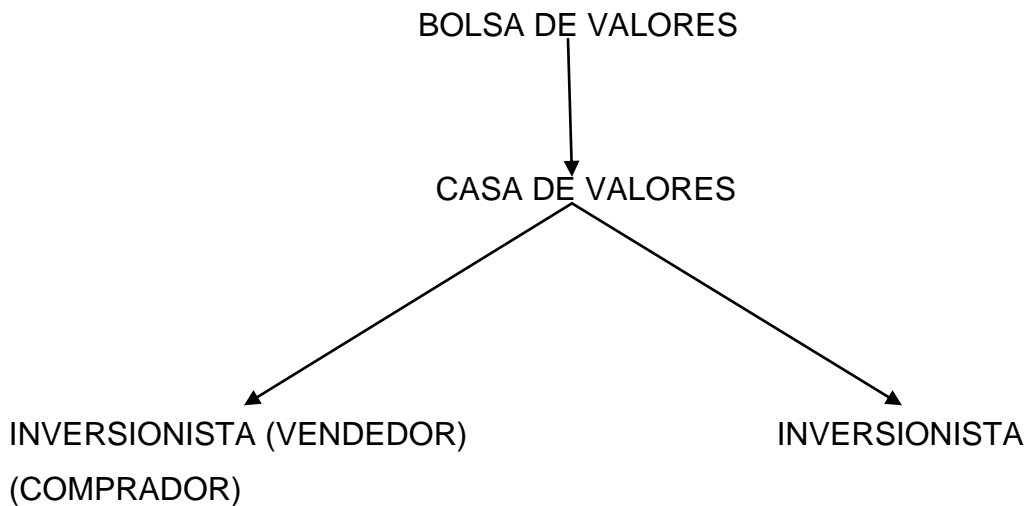
comprador y el vendedor hacen un acuerdo de cosa y precio en la Bolsa de Valores.

**Ejemplo gráfico:**



Y una operación cruzada, en la cual intervienen la Bolsa de Valores, una sola Casa de Valores, un inversionista que vende y otro que compra.

**Ejemplo gráfico:**



Cuando se realizan estas operaciones entre la Casa de Valores y los inversionistas se aplica un contrato de comisión mercantil el cual es un tipo de contrato que se encuentra establecido en el Código de Comercio y en su artículo

374 nos dice: “Comisionista es el que ejerce actos de comercio, en su propio nombre, por cuenta de un comitente”.<sup>17</sup>

Por lo tanto el comisionista es responsable de los resultados y por ello recibe una compensación económica llamada comisión.

En este contrato encontré una comparación que refleja lo que es la comisión y dice así:

“Comparación.- Un cúmulo de similitudes se advierte al comparar el contrato de concesión con una serie de figuras afines, algunas atípicas. Puntualizaremos las diferencias más notables, si bien en algún supuesto éstas son sutiles...

e) Con la comisión.- Las diferencias con este contrato son:

1.- El comisionista actúa por cuenta ajena aunque a nombre propio. El concesionario opera por cuenta propia.

2.- El Comitente debe retribuir al Comisionista por un porcentaje del monto de las operaciones realizadas, tal como se pacta usualmente. El Comisionista –como se dijo-, obtiene la diferencia del precio final.

3.- El Comitente debe sufragar los gastos en que hubiere incurrido el Comisionista, así como los perjuicios derivados de la gestión. El Concedente es ajeno, en principio, a los avatares de las negociaciones del Concesionario con terceros.”<sup>18</sup>

El Contrato de Comisión tiene los siguientes caracteres: “El contrato de Comisión participa de los siguiente caracteres:

a) Bilateral: Crea obligaciones para ambas partes.

---

<sup>17</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Código de Comercio, Página 89, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

<sup>18</sup> Ghersi, Carlos Alberto, Contratos Civiles y Comerciales, Página 86, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.



- b) Oneroso: Cada uno de los Contratantes procura obtener ventajas a cambio de un sacrificio que brinda.
- c) Consensual: Se produce desde el momento en que se forma el consentimiento.
- d) Atípico e Innominado: Carece de recepción legislativa y de toda otra alusión por ninguna ley.
- e) Conmutativo: El valor de las prestaciones se determina de antemano.
- f) No formal: Su atipicidad determina la ausencia de una forma legal, si bien se impone la instrumentación del acto.
- g) Tracto sucesivo: Las obligaciones emergentes no se agotan instantáneamente. Es un contrato de ejecución continuada o periódica.”<sup>19</sup>

Quiero aclarar que en el Ecuador el contrato de comisión es típico y está estipulado en el Código de Comercio en el artículo número 374 y siguientes, a diferencia de lo que el autor Ghersi establece para Argentina.

El Comisionista se compromete a:

- Ejecutar la comisión aceptada.
- Responder de la mercancía o efectos recibidos.
- Desarrollar la comisión de acuerdo a las instrucciones recibidas del comitente.
- Informar al Comitente sobre aquellas novedades que puedan afectar a la comisión.
- Desarrollar la comisión personalmente.

Por su parte el Comitente se compromete a:

- Poner a la disposición del Comisionista la provisión de fondos necesaria para ejecutar la comisión.

---

<sup>19</sup> Ghersi, Carlos Alberto, Contratos Civiles y Comerciales, Página 87-88, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.

- Satisfacer al Comisionista la comisión pactada y los gastos.
- Revocar la comisión conferida en cualquier momento y mediando preaviso.

### ***II.3 Emisión de deuda privada.-***

La emisión de obligaciones es un instrumento mediante el cual una Compañía Privada emite valores representativos de deuda amparados con una garantía general o una específica a un determinado interés y plazo.

Según la Ley de Mercado de Valores en su artículo 160 nos dice: “Obligaciones son los valores emitidos por las Compañías Anónimas, de Responsabilidad Limitada, sucursales de Compañías extranjeras domiciliadas en el Ecuador u organismos seccionales que reconocen o crean una deuda a cargo de la emisora.

Las obligaciones podrán estar representadas en títulos o en cuentas en un depósito centralizado de compensación y liquidación de valores. Tanto los títulos como los certificados de las cuentas tendrán las características de ejecutivos y su contenido se sujetará a las disposiciones que para el efecto dictará el C.N.V.

La emisión de valores consistentes en obligaciones podrá ser de largo o corto plazo. En este último caso se tratará de papeles comerciales. Se entenderá que son obligaciones de largo plazo, cuando éste sea superior a trescientos sesenta días contados desde su emisión hasta su vencimiento.”<sup>20</sup>

Así mismo la Ley de Mercado de Valores en su artículo 161 nos dice: “Toda emisión de obligaciones requerirá de calificación de riesgo, efectuada por Compañías calificadoras de riesgo inscritas en el Registro del Mercado de

---

<sup>20</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 58, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Valores. Durante el tiempo de vigencia de la emisión, el emisor deberá mantener la calificación actualizada de conformidad con las normas que para el efecto expida el C.N.V.”<sup>21</sup>

Gracias a las calificadoras de riesgo uno puede tener el conocimiento de que tan segura es la inversión que uno va a hacer. Las calificadoras tienen que tener mucho profesionalismo, porque de su trabajo dependerá que las personas hagan o no un buen negocio. Y sobre todo dan más credibilidad y mejoran el nivel de las compañías para que no existan irregularidades.

La Ley de Mercado de valores en su artículo 162 nos dice:

“Toda emisión estará amparada por garantía general y además podrá contar con garantía específica. Las garantías específicas podrán asegurar el pago del capital, de los intereses parcial o totalmente, o de ambos.

Por garantía general se entiende la totalidad de los activos no gravados del emisor que no estén afectados por una garantía específica de conformidad con las normas que para el efecto determine el C.N.V.

Por garantía específica se entiende aquella de carácter real o personal, que garantiza obligaciones para asegurar el pago del capital, de los intereses o de ambos.

Admítase como garantía específica, la consistente en valores o en obligaciones ejecutivas de terceros distintos del emisor o en flujo de fondos predeterminado o específico. En estos casos, los valores deberán depositarse en el depósito centralizado de compensación y liquidación; y, de consistir en flujos de fondos fideicomisar los mismos.

---

<sup>21</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 58, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Si la garantía consistiere en prenda, hipoteca, la entrega de la cosa empeñada, en su caso, se hará a favor del representante de obligacionistas o de quien éstos designen. La constitución de la prenda se hará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio.

El C.N.V., regulará los montos máximos de emisión de obligaciones en relación con el tipo de garantías y determinará qué otro tipo de garantías pueden ser aceptadas.”<sup>22</sup>

Para el proceso de emisión de obligaciones se deberá presentar la siguiente documentación:

Según la Ley de Mercado de Valores en su artículo 164 nos dice: “La Junta General de Accionistas o de Socios, según el caso, resolverá sobre la emisión de obligaciones. Podrá delegar a un órgano de administración la determinación de aquellas condiciones de la emisión que no hayan sido establecidas por ella, dentro del límite autorizado.

La emisión de obligaciones deberá efectuarse mediante escritura pública. El contrato de emisión de obligaciones deberá contener tanto las características de la emisión como los derechos y obligaciones del emisor, de los obligacionistas y de la representante de estos últimos. Dicho contrato contendrá a lo menos las siguientes menciones:

- a) Nombre y domicilio del emisor, fecha de la escritura de constitución de la Compañía emisora y fecha de inscripción en el Registro Mercantil, donde se inscribió;
- b) Términos y condiciones de la emisión, monto, unidad monetaria en que ésta se exprese, rendimiento, plazo, garantías, sistemas de amortización, sistemas de

---

<sup>22</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 58, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

sorteos y rescates, lugar y fecha de pago, series de los títulos, destino detallado y descriptivo de los fondos a captar;

- c) Indicación de la garantía específica de la obligación y su constitución, si la hubiere;
- d) En caso de estar representada en títulos, la indicación de ser a la orden o al portador;
- e) Procedimientos de rescates anticipados, los que sólo podrán efectuarse por sorteos u otros mecanismos que garanticen un tratamiento equitativo para todos los tenedores de obligaciones;
- f) Limitaciones del endeudamiento a que se sujetará la Compañía emisora;
- g) Obligaciones adicionales, limitaciones y prohibiciones a que se sujetará el emisor mientras esté vigente la emisión, en defensa de los intereses de los tenedores de obligaciones, particularmente respecto a las informaciones que deben proporcionarles en este período; al establecimiento de otros resguardos en favor de los obligacionistas; al mantenimiento, sustitución o renovación de activos o garantías; facultades de fiscalización otorgadas a estos acreedores y a sus representantes;
- h) Objeto de la emisión de obligaciones;
- i) Procedimiento de elección, reemplazo, remoción, derechos, deberes y, responsabilidades de los representantes de los tenedores de obligaciones y normas relativas al funcionamiento de las asambleas de los obligacionistas;
- j) Indicación del representante de obligacionistas y determinación de su remuneración;

- k) Indicación del agente pagador y del lugar de pago de la obligación y, determinación de su remuneración;
- l) El trámite de solución de controversias que, en caso de ser judicial será en la vía verbal sumaria. Si, por el contrario, se ha estipulado la solución arbitral, deberá constar la correspondiente cláusula compromisoria conforme a la Ley de Arbitraje y Mediación; y,
- m) Contrato de *underwriting*, si lo hubiere.

Como documentos habilitantes de la escritura de emisión se incluirán todos aquellos que determine el C.N.V.

La Superintendencia de Compañías y la Superintendencia de Bancos y Seguros aprobarán la emisión de obligaciones de las entidades sujetas a su respectivo control. Será atribución exclusiva de la Superintendencia de Compañías la aprobación del contenido del prospecto de oferta pública de la emisión de obligaciones, incluso cuando dicha emisión hubiere sido aprobada por la Superintendencia de Bancos y Seguros.<sup>23</sup>

### **Capítulo III.-**

#### **Constitución de Compañías mediante la suscripción pública de acciones.**

##### ***III.1 Regulación de la Ley de Compañías.-***

En el Ecuador existen dos maneras de constituir una Compañía Anónima, la primera es por un solo acto que es la simultánea, en esta todos los socios deberán

---

<sup>23</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 59, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

otorgar la escritura de fundación donde deberá constar la inscripción íntegra del capital social.

En el caso de la Compañía Anónima para que la constitución sea definitiva tiene que haberse suscrito todo el capital y pagado la cuarta parte por lo menos. Para que se efectúe la constitución definitiva tiene que hacerse el pago del capital social en un banco del Ecuador, claro está siendo las aportaciones en dinero. Y deberá tener más de dos accionistas.

La segunda manera es la constitución sucesiva, la cual se la hace mediante suscripción pública de acciones. Y el Dr. Marco Antonio Guzmán Carrasco, nos da una explicación muy concreta respecto a este trámite, y dice así:

“En la constitución sucesiva los elementos del contrato social se desenvuelven a través de un proceso que, en la legislación ecuatoriana, es el siguiente:

Los promotores, iniciadores de la Compañía que firman la escritura de promoción, otorgan dicho instrumento público, en el que deben constar: el convenio de llevar adelante la promoción de la Compañía, el estatuto que ha de regir a ésta, ciertas menciones que, además de las particulares ya expuestas, prescribe la Ley (Art.153).

Copias de la escritura de promoción deben ser presentadas a la Superintendencia de Compañías, a efectos de obtener la aprobación del Superintendente – o su delegado- para el contrato, la que solicitarán los promotores.

Si se hubieren cumplido los requisitos legales, el Superintendente o su delegado aprobarán dicha escritura y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil, así como la publicación del extracto de ella en uno de los periódicos de mayor circulación en la cabecera cantonal (artículos 151, 152 y 155 de la Ley de Compañías).

Los interesados se adherirán al Estatuto redactado por los promotores, mediante la suscripción de boletines especiales, que se extienden por duplicado y contienen (Art. 166) menciones suficientes para identificar tanto a la compañía que proyecta

formarse, como al suscriptor, y para determinar el modo de cubrir las acciones que se han suscrito (Art. 166). La sola firma del interesado en dichos boletines perfecciona el que la Ley ha llamado “contrato de suscripción de acciones” (Art 165 de la Ley de Compañías).

Los suscriptores deben hacer sus aportes en dinero, mediante depósito en una cuenta especial, a nombre de la Compañía en promoción, bajo la designación de “cuenta de integración de capital”, la que será abierta en los bancos y otras instituciones de crédito determinadas en la escritura de promoción (Art. 163). Los promotores están obligados a canjear a los suscriptores los certificados de depósito bancario con un certificado provisional o “resguardado”, por las cantidades que fueron pagadas a cuenta de las acciones suscritas. Este certificado debe contener, obligatoriamente, determinadas menciones (ver artículo 167 de la indicada Ley).

Una vez suscrito el capital social, hecho del que dará fe un Notario, y transcurrido el plazo señalado para la realización del pago de la parte de las acciones que debe ser cubierta de modo previo a la constitución de la Compañía –el 25 por ciento del capital suscrito- los promotores convocarán por la prensa, con no menos de ocho ni más de quince días de anticipación a la “Junta General Constitutiva”, según la llamada Ley de Compañías (Art. 156, inc. 2).

Esta “Junta General Constitutiva”- Asamblea de los suscriptores, debería haberse dicho más bien – se reúne el día y horas señalados por los promotores, y examina si se han cumplido los requisitos establecidos por la Ley para la constitución de la Compañía; ratifica ciertos acuerdos a los que se han llegado ya, en principio, en los actos anteriores; aprueba el avalúo de las aportaciones en especie; delibera acerca de los beneficios asignados a los promotores; resuelve si se constituye la Compañía; designa las personas que deberán otorgar la escritura de constitución; y, acuerda el nombramiento de los administradores, si conforme al contrato de promoción deberán ser nominados en el acto constitutivo.



En esta Junta, cada suscriptor tendrá tantos votos como acciones hayan de corresponderle con el arreglo a su aportación; y los acuerdos se tomarán por una mayoría integrada, por lo menos, por la cuarta parte de los suscriptores asistentes que representen, como mínimo la cuarta parte del capital suscrito (artículos 156 y 157).

Dentro de los treinta días posteriores a la reunión de la Junta general, las personas que hayan sido designadas por ésta otorgarán la escritura pública de fundación.

Si tal escritura no se celebrare dentro del término indicado, una nueva Junta General nombrará las personas que deban celebrarla, asimismo dentro de un término de treinta días y, si dentro de este nuevo lapso no se extendiere la referida escritura, las personas encargadas de realizar este acto “serán sancionadas por la Superintendencia de Compañías, a solicitud de parte interesada, con una pena igual al máximo del interés convencional señalado por la Ley, computado sobre el valor del capital social y durante todo el tiempo en que hubiere permanecido omiso, en el cumplimiento de su obligación, al reingreso inmediato del dinero recibido y al pago de daños y perjuicios” (Art. 158).

Al otorgarse la escritura de fundación se cumplirá los requisitos puntualizados en el artículo 150 de la Ley de Compañías.

Desde este momento, los actos y solemnidades son comunes a la constitución simultánea y a la constitución sucesiva.”<sup>24</sup>

Y también hay dos autores que nos hablan un poco más de la constitución sucesiva y a mi punto de vista deberían ser tomados en cuenta en mi proyecto porque su explicación es importante. Estos autores son, Efraín Richard y Orlando Muiño, que dicen: “Hay constitución por suscripción pública cuando los promotores presentan un proyecto o plan de empresas, como programa de fundación de una sociedad por acciones, cuyo objeto y actividad deberá cumplirse a través de la

---

<sup>24</sup> Guzmán Carrasco, Marco Antonio, La Constitución de Compañías Mercantiles en el Ecuador, Tomo I, Página 131 – 135, Ecuador.

obtención de un capital suficiente, a cuyo fin se recurre a la suscripción de capital por accionistas inicialmente indeterminados, quienes, con la intervención de un banco, decidirán en definitiva la constitución o no de esa sociedad por acciones.

Representando esta forma de constitución una oferta al público cualquiera que sea la modalidad que se adopte, la emisión debe ser aprobada previamente por la Comisión Nacional de Valores.

- a) Promotores: Se consideran tales a los redactores del programa de fundación, siendo responsables solidarios por las obligaciones contraídas para la constitución sin perjuicio de igual responsabilidad de los demás firmantes del programa, que se presumen promotores.<sup>25</sup>

Cabe recalcar que la Compañía a constituirse no podrá de ninguna manera emitir acciones por un precio menor de su valor nominal y menos aun emitir acciones por un monto mayor del capital que aportaron. Por lo que cualquier emisión de acción que incumpla lo dicho anteriormente será nula.

Tanto la emisión y suscripción de acciones se regirá específicamente a lo que diga el contrato de formación de la compañía, es por eso que la suscripción de acciones es un contrato por el medio del cual el suscribiente se compromete a pagar un aporte y ser miembro de la Compañía, claro está que el suscribiente se acopla expresamente a lo que digan las normas del estatuto y reglamentos de la misma.

La Compañía tiene que darle al suscribiente una vez que se proceda a la constitución definitiva, la calidad de accionista y la entrega del título correspondiente por cada acción suscrita.

Lo que me gustaría mencionar es que este proceso es válido en nuestro país debido a que está amparado en nuestra Ley de Compañías, pero no lo veo como un proceso seguro debido a que se puede dar para incumplimientos y quien sabe

---

<sup>25</sup> Richard, Efraín Hugo, Muiño Orlando Manuel, Derecho Societario, Página 406, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004.

hasta estafas. También lo veo como riesgoso, desde el momento en que se tiene que hacer la publicación en la prensa.

Digo riesgoso debido a que los certificados provisionales no son inscritos en el Registro de Mercado de Valores y tampoco en la Bolsa de Valores, pese a que después se los puede negociar en la Bolsa. Efraín Richard y Orlando Muiño mencionan lo siguiente: “Las Bolsas de Comercio son instituciones organizadas con el fin de realizar negociaciones mercantiles indirectas, dentro de un marco de seguridad, certeza y legalidad, cumplidas por intermediarios mediante determinados mecanismos jurídicos que obedecen a particulares normas técnicas, con vencimientos uniformes y protegidas por un medio de ejecución forzada.

Y estas instituciones cumplen una importantísima función económica, consistente en canalizar el ahorro, facilitar la circulación de bienes y equilibrar los precios en el tiempo y en el espacio. La canalización del ahorro se opera, entre otros procedimientos, a través de los mercados de valores que promueven y facilitan la inversión en la adquisición de títulos valores, especialmente fondos públicos y acciones de sociedades anónimas.”<sup>26</sup>

Por lo tanto y según lo expuesto por estos autores, Bolsas y Mercados de Valores son sinónimo de confianza, credibilidad, y es un espacio donde uno puede comprar y vender títulos valores debido a que facilitan y equilibran los precios en tiempo y espacio.

### ***III. 2 Regulación de la Ley de Mercado de Valores.-***

Este es un punto muy importante en mi proyecto debido a que el Mercado de Valores nos está dando herramientas necesarias para poder constituir Compañías, sobre todo para las pequeñas y medianas empresas en nuestro país.

---

<sup>26</sup> Richard, Efraín Hugo, Muiño Orlando Manuel, Derecho Societario, Página 594, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004.

Y un punto fundamental es el que voy a exponer a continuación:

En el Registro Oficial, Edición Número 1, del 8 de marzo del 2007, la posibilidad de hacer un prospecto para la constitución de Compañías en su Título III, Capítulo II, Acciones, Sección I, que en su artículo 3 nos dice: **“El prospecto de oferta pública primario de acciones, emitidas por las compañías que se vayan a constituir mediante suscripción pública, contendrá la siguiente información:**

**1. Portada.- Debe contener, al menos, la siguiente información:**

1.1 Título: “Prospecto de oferta pública”, debidamente destacado.

1.2 Razón social y nombre comercial del emisor y su domicilio.

1.3 Monto de la emisión.

1.4 Razón social de la calificadora de riesgo y calificación de ser el caso.

1.5 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.

1.6 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de compañías, que autoriza la oferta pública y dispone su inscripción en el Registro de Mercado de Valores.

1.7 Cláusula de exclusión, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

## **2. Información general:**

2.1 Nombre del emisor.

2.2 Domicilio del emisor.

2.3 Fecha de otorgamiento de la escritura pública de promoción.

2.4 Nombre, nacionalidad, domicilio, dirección, número de teléfono y número de fax de los promotores.

2.5 Objeto social.

2.6 Capital suscrito y autorizado previstos, de ser el caso.

2.7 Derechos y ventajas particulares reservados a los promotores.

2.8 Resumen de los derechos y obligaciones de los promotores y suscriptores, previstos en el estatuto.

2.9 El plazo y condiciones de suscripción de las acciones.

2.10 Nombre de la institución bancaria o beneficiaria depositaria de las cantidades a pagarse por concepto de la suscripción.

2.11 Plazo dentro del cual se otorga la escritura de constitución.

2.12 Política de dividendos prevista para los próximos tres años.

## **3. Característica de la emisión:**

3.1 Monto de la emisión.

3.2 Número de acciones, valor nominal, clases y series.

3.3 Condiciones de la oferta: forma de pago y precio de la misma.

3.4 Sistema de colocación: Bursátil o extrabursátil.

3.5 Resumen del contrato de *underwriting* de existir, que contenga al menos:

3.5.1 Nombre y domicilio del underwriter principal y de los colíderes, si los hubiere.

3.5.2 Fecha de otorgamiento del contrato de *underwriting*.

3.5.3 Descripción completa de los valores objeto del contrato.

3.5.4 Modalidad del contrato: en firme, con garantía total o parcial, o al mejor esfuerzo.

3.5.5 Precio de los valores.

3.5.6 Comisiones del underwriter, plazo y forma de pago del emisor.

3.5.7 Cláusulas penales o sanciones por el incumplimiento del contrato.

3.5.8 Referencia de vinculación entre el underwriter y el emisor, en caso de haberla.

3.6 Extracto del estudio de la calificación de riesgo, de ser el caso.

3.7 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.

3.8 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de compañías, que autoriza la oferta pública y dispone su inscripción en el Registro de Mercado de Valores.

**4. Información Económica – Financiera: Estudio de Factibilidad del proyecto.**

**5. Certificación del o los promotores de la Compañía emisora, sobre la veracidad de la información contenida en el prospecto de oferta pública.”<sup>27</sup>**

Este proceso es muy poco conocido y no ha sido utilizado hasta la actualidad por ninguna persona, sobre todo debido a las características de este trámite y otros factores que serán analizados en el capítulo IV.

***III.3 Análisis de experiencias locales.-***

Gracias a todo el análisis de campo realizado tanto en la Bolsa de Valores de Quito, como en la Superintendencia de Compañías, puedo decir con veracidad que no se ha realizado ninguna constitución de Compañía mediante oferta pública de acciones, según el Anexo 3, pese a que existió un intento que fue abandonado

---

<sup>27</sup> Registro Oficial, Edición Especial No. 1, Resolución No. CNV-008-2006, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Página 57-58, 8 de Marzo del 2007, Quito – Ecuador.

en el año dos mil uno; y sólo se han realizado dos aumentos de capital mediante oferta pública en este último año.

Los aumentos de capital que se han realizado son de dos Compañías muy reconocidas en el Ecuador, la una llamada Superdeportes S.A., y la otra Conclina C.A. Estos aumentos de capital, mediante oferta pública de acciones, constan en el Anexo 4. Son trámites que aplican las Compañías que hacen aumentos de capital de cifras muy significativas según lo demuestra el Anexo 5, con respecto a Conclina C.A.

Según el Aumento de Capital de Conclina C.A., el monto de la emisión fue de 14.764.786 USD (CATORCE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), contenido en 12.526.797 acciones ordinarias de un valor nominal de 1,00 dólar cada una, 655 acciones preferidas SERIE "A" de un valor nominal de 2.500,00 dólares cada una y 597.989 acciones preferidas SERIE "B" de un valor nominal de 1,00 dólar cada una. La calificadora de riesgo se denomina *Bank Watch Rating S.A.*, y la calificación fue de AAA-. La Casa de Valores se llama "INMOVALOR CASA DE VALORES".

Las primeras acciones que se han vendido son con fecha 12 de Enero del 2008 y las últimas acciones que se han vendido son con fecha 15 de Enero del 2010. En resumen desde el 12 de Enero del 2008, hasta el 15 de Enero del 2010 se han vendido 1.182.832,92 USD (UN MILLÓN CIENTO OCHENTA DOS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), según consta en el Anexo 6.

La Ley de Mercado de Valores nos da la opción de realizar tanto una constitución de Compañía, como un aumento de capital mediante una oferta pública de acciones, pero como dije anteriormente en el Ecuador no se ha constituido ninguna Compañía mediante esta figura y solo se han realizado dos aumentos de capital y uno fallido de la Compañía *Ecuadorproperties S.A.*, en el año 2001, pero este trámite fue abandonado por que se le hicieron quince observaciones que se



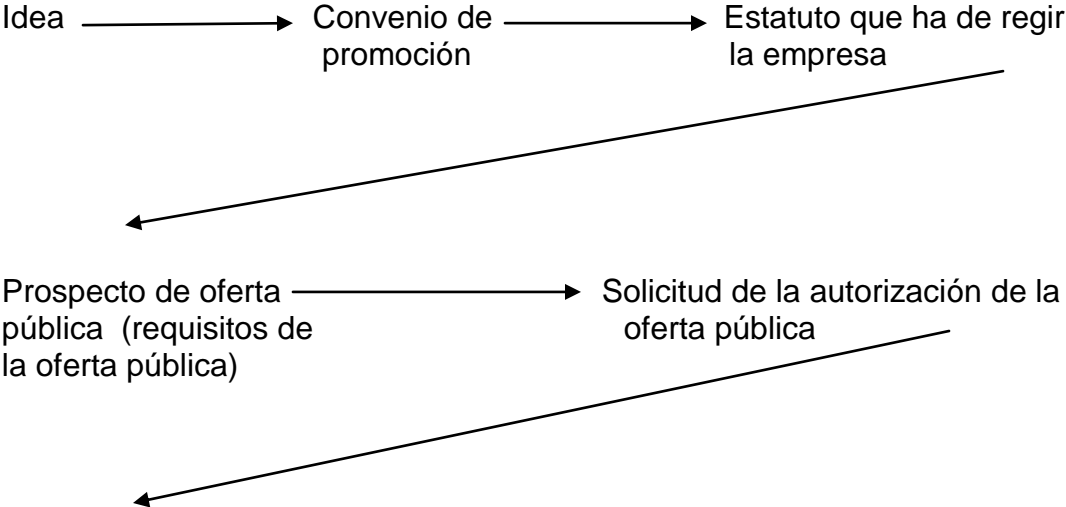
encuentran en el Anexo 7, las mismas que por su complejidad no fueron resueltas por el estudio jurídico que llevaba el trámite. En la actualidad ya existe una normativa clara y concisa por parte del Consejo Nacional de Valores que les hubiera permitido sobrepasar esas observaciones.

**Capítulo IV.-**

**IV.1 Alternativa novedosa.-**

Sé que la constitución de Compañías a través de la oferta pública de acciones, es una alternativa novedosa que se la puede realizar, y baso mi afirmación en la normativa que existe este momento y está explícita en el Anexo 8, y se las voy a explicar a continuación con una gráfica y desmenuzando paso por paso para poder describir el proceso. Para lo que voy a realizar a continuación voy a utilizar tanto la Ley de Compañías, como la Ley de Mercado de Valores, porque estas dos Leyes se complementan la una con la otra.

**IV.1.1 Esquema gráfico general.-**



Facsímile (formato del contrato de suscripción o certificados provisionales) → Ficha Registral (véase en el Anexo 8, pág. 86)

Se adjunta la documentación

Posteriormente la Superintendencia de Compañías, específicamente la Intendencia de Mercado de Valores, mediante una resolución autoriza que se emitan certificados provisionales de acciones; y en esta misma resolución autoriza la oferta pública y dispone la inscripción de los certificados provisionales de acciones y de la oferta pública en el Registro de Mercado de Valores

Se inscriben los certificados provisionales de acciones y se negocian en la Bolsa de Valores

Una vez hecha la venta de los certificados provisionales de acciones, se procede al trámite Societario de constitución de Compañía Anónima

#### ***IV.2. Ámbito del Mercado de Valores.-***

Quiero explicar muy detenidamente la constitución de Compañías mediante la oferta pública de acciones, debido a que tengo la normativa que me permite hacerlo, amparándome en la Ley de Compañías y la Ley de Mercado de Valores ya que se complementan para lograr mi proyecto.

Yo propongo que esta alternativa sea tomada en cuenta para que futuros empresarios que no tienen el nivel económico necesario para lograr que una idea innovadora y diferente, pueda ser materializada en una Compañía, y esta a su vez

sea tomada en cuenta, tanto a niveles nacionales como internacionales. El intelecto de cada uno de los ecuatorianos debe ser tomado muy en serio y sobre todo ser apoyado.

Primero todo comienza por una idea que cambie total o parcialmente al mercado ecuatoriano, una idea brillante y novedosa que sea capaz de atraer la atención de futuros inversionistas, futuros socios. Tiene que ser una idea con sentido, orientada al éxito, con un estudio adecuado para determinar si va o no va a trascender en el mercado, tiene que ser una idea enfocada tanto a pequeños, medianos y grandes inversionistas, tiene que ser una idea diferente.

Cuando esta idea es estudiada minuciosamente y toma forma, se tiene que hacer un convenio de promoción. En este punto tomamos las disposiciones de la Ley de Compañías, que en el artículo número 155 nos dice: “La escritura pública que contenga el convenio de promoción y el estatuto que ha de regir la Compañía a constituirse, serán aprobados por la Superintendencia de Compañías, inscritos y publicados en la forma determinada en los Arts. 151 y 152 de esta Ley.”<sup>28</sup>

Lo importante es que la escritura de promoción debe ser notariada y posteriormente ingresada a la Superintendencia de Compañías, para que los especialistas que trabajan en dicha institución puedan revisar la escritura.

Cuando se ha cumplido con los requisitos legales, el Superintendente o su delegado, aprobará la escritura y ordenará su inscripción en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía, al igual que la publicación del extracto en uno de los periódicos de mayor circulación por un día.

Una vez que se haga la publicación por la prensa, dejo a un lado lo que está expreso en la Ley de Compañías, que está explicado por el Dr. Marco Antonio Guzmán Carrasco: “Los interesados se adherirán al Estatuto redactado por los promotores, mediante la suscripción de boletines especiales, que se extienden por duplicado y contienen (Art. 166) menciones suficientes para identificar tanto a la

---

<sup>28</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Página 32, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Compañía que proyecta formarse, como al suscriptor, y para determinar el modo de cubrir las acciones que se han suscrito (Art. 166). La sola firma del interesado en dichos boletines perfecciona el que la Ley ha llamado “contrato de suscripción de acciones” (Art 165 de la Ley de Compañías).

Los suscriptores deben hacer sus aportes en dinero, mediante depósito en una cuenta especial, a nombre de la compañía en promoción, bajo la designación de “cuenta de integración de capital”, la que será abierta en los bancos y otras instituciones de crédito determinadas en la escritura de promoción (Art. 163). Los promotores están obligados a canjear a los suscriptores los certificados de depósito bancario con un certificado provisional o “resguardado”, por las cantidades que fueron pagadas a cuenta de las acciones suscritas. Este certificado debe contener, obligatoriamente, determinadas menciones (ver artículo 167 de la indicada Ley).”<sup>29</sup>

Todo lo que nos explica el Dr. Marco Antonio Guzmán Carrasco, que se encuentra vigente en la Ley de Compañías, según mi punto de vista y debido a mi tema a tratar, no debe tomarse en cuenta, primero porque la compra de los certificados provisionales de acciones tiene que hacerse mediante una oferta pública. Y aquí es donde pasa de lo Societario al Mercado de Valores y debido a que deberíamos tomar las disposiciones del Registro Oficial, Edición Especial No. 1, Resolución No. CNV-008-2006, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Pagina 57, con el cual se procede a realizar el prospecto de oferta pública que se encuentra mencionado anteriormente y se lo puede ubicar en el Anexo 8. Segundo, por la seguridad que se le da al interesado que va a comprar el certificado provisional de acción, y me refiero a seguridad, debido a que este certificado provisional de acción va a estar inscrito tanto en el Registro de Mercado de Valores, como en el Registro de la Bolsa de Valores antes de su venta. En tercer lugar debido a que el interesado estará pagando un precio justo por el certificado provisional de acción que va a comprar.

---

<sup>29</sup> Guzmán Carrasco, Marco Antonio, La Constitución de Compañías Mercantiles en el Ecuador, Tomo I, Página 132, Ecuador.

El prospecto es la mejor manera de dar seguridad a los interesados y lo que me interesó mucho de este prospecto, es la parte número dos correspondiente a la información general, debido a que gracias a esta información, las personas interesadas en invertir en esta idea, tienen la posibilidad de saber con datos exactos y precisos, los nombres, domicilio, teléfonos y direcciones del emisor, el resumen de los derechos y las obligaciones que tiene el emisor previstos en el estatuto y entre otras informaciones con respecto a la calificadora de riesgo o plazos para ver cuando ya va a estar constituida la Compañía.

En general el prospecto de oferta pública primaria tiene que ser realizada de la mejor manera, porque según como esté hecha los inversionistas verán la posibilidad de invertir o no en esta idea.

Siguiendo con las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, el paso siguiente es la solicitud de oferta pública e inscripción de los certificados provisionales de acciones en el Registro de Mercado de Valores, que tiene que estar suscrita por la persona designada por los promotores y con firma del abogado patrocinador. Adicionalmente a esta solicitud se tiene que presentar la siguiente documentación según consta en el Registro Oficial, Edición Número 1, del 8 de marzo del 2007, Título III, Capítulo II, Acciones, Artículo 2 que nos dice:

“Autorización e inscripción.- Para la autorización de la oferta pública e inscripción de acciones en el Registro de Mercado de Valores, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de autorización de la oferta pública e inscripción en el Registro de Mercado de Valores, suscrita por el representante legal de la compañía o de la persona designada por los promotores, según el caso, y con firma del abogado que lo patrocina.
2. Facsímile del valor, formato del respectivo contrato de suscripción o certificados provisionales o resguardos.

3. Ficha registral. (Que se la puede observar en el Anexo 8, página 106. Esta ficha registral se la tiene que llenar sin ningún tipo de error, el mínimo error será causal de devolución del trámite y es mejor no tener este tipo de inconvenientes, para que le trámite se agilice).
4. Un ejemplar del prospecto de oferta pública o del prospecto informativo de ser el caso. (Que ya fue explicado anteriormente con toda claridad y es un proceso muy importante y debe ser elaborado a la perfección).
5. Calificación de riesgo si es el caso. (La ventaja de tener una calificación alta es que los inversionistas van a estar más seguro del proyecto y van a invertir en un monto mayor, según la calificación. Las Calificadoras tienen que estar inscritas en el Registro de Mercado de Valores tal como lo dice en su artículo 18 la Ley de Mercado de Valores. Y en el Registro Oficial número 87, del lunes 14 de Diciembre de 1998, en su Título XI, Artículo 31, inciso d, el Reglamento General de la Ley de Mercado de Valores nos dice lo siguiente: “De la calificación de acciones.- La calificación de acciones es voluntaria, sin embargo el C.N.V. podrá ordenar la calificación de acciones inscritas o que se vayan a inscribir en el Registro de Mercado de Valores, entre otros lo siguientes casos:
  - d) Cuando se trate de proyectos de inversión para la oferta pública primaria de acciones por constitución sucesiva de compañías anónimas.”<sup>30</sup> (A mi punto de vista la calificación de riesgo debe realizarse para certificar el riesgo que se corre al invertir en cierto proyecto, pero no debería realizarse cuando se hace una constitución sucesiva de acciones mediante la oferta pública, debido a que este tipo de trámite tiene un riesgo muy alto, ya que nace de una idea innovadora que se la quiere materializar en una compañía. La calificación va a ser negativa por lo mencionado anteriormente. Al ser negativa la calificación se está dando a los inversionistas una visión equivocada del proyecto que se está realizando.)

---

<sup>30</sup> Registro Oficial No. 87, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Página 6, del 14 de Diciembre de 1998, Quito – Ecuador

Para el caso de constitución sucesiva o por suscripción pública, además se presentara la siguiente información:

1. Copia certificada, debidamente inscrita, de la escritura pública contentiva del convenio de promoción y del estatuto que ha de regir la compañía a constituirse.
2. Copia certificada de la respectiva resolución aprobatoria de la promoción, tratándose de entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros inscrita en el Registro Mercantil.”<sup>31</sup>

Posteriormente se adjunta toda esta información y se la entrega en la Superintendencia de Compañías. Específicamente la Intendencia de Mercado de Valores, que después de estudiar la solicitud de autorización muy detenidamente, expide una resolución en la cual autoriza que se emitan certificados provisionales de acciones; y en esta misma resolución autoriza la oferta pública y dispone la inscripción de los certificados provisionales de acciones y de la oferta pública en el Registro de Mercado de Valores y para poder ser ofertados públicamente en la Bolsa de Valores correspondiente.

La inscripción en el Registro de Mercado de Valores desde mi punto de vista es un proceso por el cual una persona tiene seguridad y confianza de que un proyecto se está realizando bajo las normas establecidas en la Ley de Mercado de Valores, sujeto por tanto a control, lo que le brinda mucho mayor seguridad a este posible inversionista, de que no será objeto de un fraude, y es muy importante saber quiénes deben inscribirse para poder participar en los mercados tanto bursátil como extrabursátil, y según la Ley de Mercado de Valores en su título V nos dice:  
“TITULO V.- DEL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES

Art. 18.- Del alcance y contenido.- Créase dentro de la Superintendencia de Compañías el Registro del Mercado de Valores en el cual se inscribirá la

---

<sup>31</sup> Registro Oficial, Edición Especial No. 1, Resolución No. CNV-008-2006, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Página 57, 8 de Marzo del 2007, Quito – Ecuador.

información pública respecto de los emisores, los valores y las demás instituciones reguladas por esta Ley.

La inscripción en el Registro del Mercado de Valores, constituye requisito previo para participar en los mercados bursátil y extrabursátil.

En el Registro del Mercado de Valores deberán inscribirse:

1. Los valores que sean objeto de oferta pública y sus emisores;
2. Las Bolsas de Valores y sus reglamentos de operación;
3. Las Casas de Valores y sus reglamentos de operación;
4. Los operadores de las Casas de Valores;
5. Los operadores que actúen a nombre de los inversionistas institucionales;
6. Los depósitos centralizados de compensación y liquidación de valores y, sus reglamentos internos y de operación;
7. Los fondos de inversión, sus reglamentos internos y contratos de incorporación;
8. Las cuotas emitidas por los fondos de inversión colectivos;
9. Los valores producto del proceso de titularización;
10. Las administradoras de fondos de inversión y fideicomisos y sus reglamentos de operación;
11. Los contratos de fideicomiso mercantil y de encargos fiduciarios, de conformidad con las normas de carácter general que para el efecto dicte el C.N.V.;
12. Las calificadoras de riesgo, su comité de calificación, su reglamento interno y, procedimiento técnico de calificación;



13. Las Compañías de auditoría externa que participen en el mercado de valores;  
y,

14. Los demás entes, valores o entidades que determine el C.N.V.”<sup>32</sup>

En La resolución de la Intendencia de Mercado de Valores la cual autoriza que se emitan certificados provisionales de acciones; y en esta misma resolución autoriza la oferta pública y dispone la inscripción del los certificados provisionales de acciones y de la oferta pública en el Registro de Mercado de Valores, el Superintendente o su delegado, ordenará la publicación del extracto en uno de los periódicos de mayor circulación por un día.

Una vez publicado el extracto de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, se procede a la venta de los certificados provisionales de acciones en la Bolsa de Valores del domicilio de la Compañía. Y cuando se recauda el capital necesario para hacer realidad la idea, paso del Mercado de Valores a lo Societario y tomo nuevamente las disposiciones de la Ley de Compañías para que se realice la escritura de constitución definitiva de la Compañía, por lo tanto se necesita que la Superintendencia de Compañías, específicamente la Intendencia Jurídica Societaria autorice la constitución de la Compañía.

Para constituir la Compañía se deberán seguir los siguientes pasos, tomando en cuenta que ya existe la escritura de promoción y aquí es donde desde este momento, los actos y solemnidades son comunes a la constitución simultánea y a la constitución sucesiva:

1. El primer paso es crear la minuta de la constitución de la Compañía, la minuta debe estar bien elaborada y con firma de un abogado. La minuta es el paso preliminar para que la constitución de la Compañía pueda ser elevada a escritura pública. Si bien ya está elaborado el estatuto previamente, pero es

---

<sup>32</sup> Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Página 19, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

necesario incluir el cuadro de integración de capital con los inversionistas que se convertirán en accionistas de la compañía que se va a autorizar y constituir.

2. El segundo paso es ir a una entidad financiera y abrir una Cuenta de Integración de Capital. El capital debe estar suscrito y pagado (mejor pagar los 800) en su totalidad, para realizar este proceso se deben adjuntar los siguientes documentos:
  - Copias de las cédulas y papeletas de votación de los socios.
  - Documento que entrega la Superintendencia de Compañías donde consta el nombre que se ha reservado.
  - Carta dirigida al Banco para la apertura.
  - Dinero.
3. El tercer paso es cerrar la escritura pública en una notaria del domicilio de la futura Compañía, adjuntando todos los documentos habilitantes que han sido mencionados anteriormente.
4. El cuarto paso es ingresar las tres copias de las escrituras para la revisión en la Superintendencia de Compañías. En el caso de que la revisión salga negativa, la Superintendencia entrega un oficio en el cual se detalla que es lo que hay que corregir, y si sale favorable la revisión la Superintendencia emite una resolución, la cual debe ser cumplida en su totalidad y también emite un extracto.
5. El quinto paso es publicar el extracto en un diario de mayor circulación de la ciudad donde se está constituyendo la compañía, la publicación es de un solo día.

6. El sexto paso es sentar las razones en la notaria donde se elevó a escritura pública la constitución de la Compañía. Este paso está en la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías.
7. El séptimo paso es sacar la Patente Municipal para lo cual se necesita la siguiente documentación:
  - Copia de la escritura de constitución de la Compañía.
  - Copia de cédula y papeleta de votación del Representante Legal de la Compañía.
  - Formulario del Municipio.
  - Copia de agua, luz o teléfono.
8. El octavo paso es ingresar en el Registro Mercantil del domicilio de la Compañía los siguientes documentos para su debida inscripción:
  - Copias de las escrituras.
  - Publicación del extracto.
  - Certificado de no adeudar al Municipio del domicilio de la Compañía.

El registrador una vez hecha la revisión puede poner observaciones que deben ser corregidas para la debida inscripción o puede entregar las escrituras inscritas. Una vez que esté inscrita la Compañía se puede ya elaborar los nombramientos, tanto del Presidente de la Compañía como del Gerente General y los años de duración de los administradores será lo que está estipulado en la escritura de constitución.

9. El noveno paso es realizar un acta de Junta General de la Compañía para nombrar tanto Presidente, Gerente General y Comisario. Una vez nombrados se ingresa al Registro Mercantil los nombramientos para su debida inscripción.
10. El décimo paso es ingresar la tercera escritura a la Superintendencia de Compañías para terminar el trámite de constitución de la Compañía con la siguiente documentación:
  - Copia de la tercera escritura.
  - Copia de la publicación del extracto.
  - Copia del formulario del SRI.
  - Original del Nombramiento del Presidente de la Compañía.
  - Original del Nombramiento del Gerente de la Compañía.
  - Planilla de agua, luz o teléfono.
  - Copia de la Patente Municipal.

Una vez presentada toda esta documentación la constitución de la compañía mediante suscripción pública de acciones ha concluido.

Adicionalmente la Superintendencia de Compañías entrega los documentos que sirven para sacar el RUC de la Compañía y una Carta dirigida al Banco para que se pueda retirar el dinero de la cuenta de integración de capital.

11. Décimo primer paso es sacar el RUC de la Compañía para poder comenzar con su objeto social. El SRI para poder otorgar el RUC de la Compañía, deberá hacer una revisión minuciosa de la Compañía para ver si tiene el espacio físico necesario, los instrumentos y la maquinaria necesaria para trabajar, los permisos de bomberos y medio ambiente según la Compañía y los documentos

como libros sociales y facturas de compra de maquinaria. Si la Compañía cumple con todo esto el SRI dará la autorización para comenzar a facturar normalmente.

## **CONCLUSIONES**

La Ley de Compañías nos da la opción de constituir una Compañía según la conveniencia y características que mejor se acoplen a las personas que desean hacer la Compañía.

Mi proyecto va enfocado directamente a la pequeña y mediana empresa, para que según mi propuesta, éstas puedan captar el capital necesario, y una vez con este capital tener la liquidez suficiente para cumplir con su objeto social. Lastimosamente en la actualidad no estamos pasando por un buen momento económico en el país, lo cual debilita de sobremanera a la pequeña y mediana empresa, pero gracias a mi propuesta, esto se puede remediar captando el ingreso de capital con la venta de los certificados provisionales de acciones, a futuros inversionistas, a través de una oferta pública en la Bolsa de Valores.

Por lo General y según el estudio de campo realizado, las Compañías que más se constituyen son Anónimas y Limitadas. Las Anónimas casi siempre para empresas con visión a crecer y las Limitadas con una visión más familiar. Digo esto porque las Anónimas son Compañías Abiertas, es decir, que sus acciones pueden ser libremente negociables y las Limitadas son Compañías Cerradas debido a que sus participaciones no son negociables a menos de que exista unanimidad en los socios para negociar las acciones. Y esto se aclara más debido al número de personas que participan en cada Compañía, en la Anónima son mínimo dos y no existe un máximo de accionistas y en las Limitadas son mínimo dos y un máximo de quince socios, si sobre pasan esta cantidad la Compañía tendrá que

transformarse a una Compañía Anónima para continuar con su funcionamiento o a su vez ser cancelada.

Amparándome en mi estudio de campo en la Superintendencia de Compañías, según lo demuestro en el Anexo 1, voy a dar datos que son muy importantes explicarlos. Toda mi investigación se enfoca desde el año 2000 al 2009. Las Compañías que más se han constituido son Anónimas con un total de 46.865, después son las de Responsabilidad Limitada con un total de 16.549, posterior a estas son las sucursales de Compañías extranjeras con un total de 457 y entre otras que son muy poco usadas. Pero quiero enfocarme en las Compañías Anónimas y los números son los siguientes:

2000 se constituyeron	4.147
2001 se constituyeron	4.519
2002 se constituyeron	4.839
2003 se constituyeron	4.574
2004 se constituyeron	4.683
2005 se constituyeron	4.966
2006 se constituyeron	5.245
2007 se constituyeron	5.203
2008 se constituyeron	5.600
2009 se constituyeron	3.089

Lo que quiero reflejar con estos números es que en el 2009 bajaron las constituciones de Compañías debido a muchos factores tanto económicos, políticos y sociales.

Me quiero enfocar en el factor económico porque es muy preocupante, por ejemplo en el Anexo número 1, en la página 57, desde el 2007 no existe inversión extranjera residente, y la inversión extranjera directa disminuyó de forma considerable. Lamentablemente estos tipos de inversión bajan debido a que el riesgo país es muy elevado y ningún empresario o ninguna Compañía del exterior van a querer invertir en el Ecuador.

Lamentablemente esto perjudica mucho a la credibilidad de nuestras Compañías en el exterior y sobre todo va a ser muy difícil competir contra Compañías extranjeras debido a que nadie va a estar interesado en comprar una acción sabiendo cómo está la situación de nuestro país.

Pese a todo esto los ecuatorianos estamos conscientes de lo que está pasando en nuestro país, y no debemos bajar la cabeza y tenemos que seguimos luchando contra todas las dificultades que se nos ponen por delante, es muy importante los datos que se pueden encontrar en el Anexo número 1, porque con solo ver los números uno puede sacar muchas conclusiones y sobre todo analizar la situación en la que nos encontramos actualmente.

En el Anexo número 9 me enfoco en los aumentos de capital que han realizado las compañías en el Ecuador, pese a que en el 2008 el número de compañías que realizaron un aumento de capital bajo considerablemente, económicamente fue mejor que los años anteriores.

Por eso les invito a que revisen tanto el Anexo número 1 y 9, para que tengan una visión global de las Compañías en el Ecuador, los números nunca mienten y uno puede darse cuenta muy claramente que podemos salir adelante con sacrificio y trabajo. Hay que luchar para que nuestro país siga un desarrollo positivo y que todos los ecuatorianos podamos tener un trabajo digno y vivir del trabajo que se realice día a día.

Me he enfocado en la Compañía Anónima debido a que como ya he explicado anteriormente solo con esta clase de Compañía se pueden negociar las acciones tanto en el mercado primario como en el secundario, por lo tanto, el trámite de constitución de Compañía mediante la oferta pública de acciones es solo para las Compañías Anónimas.

Para hacer el trámite de constitución de Compañía mediante la oferta pública de acciones yo me registraría por la Ley de Mercado de Valores debido a la seguridad que ésta da tanto a los promotores como a los inversionistas. Y cuando hablo de seguridad me refiero específicamente a que en este tipo de proceso las acciones provisionales que van a ser vendidas deben ser inscritas tanto en el Registro del Mercado de Valores, como también en el Registro de la Bolsa de Valores, por lo tanto a simple vista uno puede ver que existe seguridad para las partes interesadas en este proceso.

Al regirme por la Ley de Mercado de Valores para realizar el trámite en mención no quiero dar a entender que dejo de lado la Ley de Compañías debido a que estas se complementan la una con la otra y queda demostrado con lo explicado en el Capítulo IV.

No se ha realizado en el Ecuador una constitución de Compañía mediante la oferta pública de acciones debido a que este trámite es desconocido en nuestro país, pero existe en la actualidad mucha publicidad que realiza la Intendencia de Mercado de Valores para que las personas conozcan la Ley y sobre todo para que cualquier persona pueda crecer con una simple idea y pueda constituir una Compañía pequeña o mediana para darle un rumbo a esa idea novedosa. Al momento de que esa idea crezca y sea una realidad, van a surgir fuentes de trabajo, investigación por parte de las personas creadoras de la Compañía, flujo de capital, inversión tanto nacional como extranjera y lo más importante es que se apoye al intelecto nacional. Es necesario difundir este proceso para que se lo utilice de manera reiterada. En este sentido se deben hacer esfuerzos por parte de la Bolsa de Valores, casas de valores, Superintendencia de Compañías y del mismo Estado de manera general para canalizar el ahorro de la ciudadanía o



inversionistas hacia estos proyectos que se concretan en futuras pequeñas y medianas empresas constituidas a través de la Bolsa de Valores.

Económicamente el país ha tenido muchos problemas y año tras año se agravan, pero el superarse depende de cada uno y lo que si me gustaría es que apoyemos a los que tienen una idea brillante, porque nosotros podemos tener ideas innovadoras, pero por falta de auspicio no podemos concretarlas y parte de esta tesis es concientizar a la gente para que se apoye una idea y por qué no, crear una Compañía mediante la oferta pública de acciones para captar capital y poder concretar una idea que puede cambiar el mercado o una idea de un producto innovador.

Solo tenemos que imaginarnos que gracias a una idea innovadora, que se ha podido realizar gracias a esta propuesta, y que ha tenido gran impacto en el mercado. Podemos ir más allá si exportamos este producto al resto del país y porque no al resto del mundo, todo esto para que seamos tomados más en cuenta internacionalmente y que ingrese mas capital al país en vez de que salga.

Lo que tenemos que perder es el miedo a crecer, si se establece un negocio es para ampliar los horizontes y ganar mercado, pero la mayoría piensa que una Compañía es para vivir tranquilo sin mucho ni poco, y para eso está el mercado de valores, para poder crecer y superar a otras Compañías que se dediquen a lo mismo, no es nada fácil y puede ser riesgoso, pero todo tiene su riesgo cuando uno quiere mejorar.

En general todos los Ecuatorianos tenemos que cambiar nuestra forma de pensar con respecto a la Bolsa de Valores y al invertir ahí, debido a que como puede ser riesgoso, también puede ser muy rentable, todo depende de estudiar al mercado y tener buenos asesores para llegar a invertir en Compañías que estén creciendo.

Por todo lo antes expuesto y amparándome en la Ley y normas vigentes puedo decir que si se puede constituir una Compañía mediante la oferta pública de

acciones para lograr que personas creativas puedan llegar a plasmar una idea novedosa en una realidad rentable y apoyar directamente a la creación de pequeñas y medianas empresas nacionales debidamente financiadas.

El fin de todo esto es ayudar a que una idea innovadora se convierta en realidad con ayuda tanto de inversionistas nacionales como también de inversionistas extranjeros, e incentivar a la investigación de todo tipo y en todo campo.

## **BIBLIOGRAFÍA**

Andrade, Santiago, Los Título Valor en el Derecho Ecuatoriano, Fondo Editorial del Colegio de Jurisprudencia de la Universidad San Francisco de Quito, Quito-Ecuador, 2002.

Cabanelas, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VII, Editorial Heliasta.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Compañías, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Ley de Mercado de Valores, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Corporación de Estudios y Publicaciones, Código de Comercio, Editorial Corporación de Estudios y Publicaciones, Quito – Ecuador, 2009.

Gherzi, Carlos Alberto, Contratos Civiles y Comerciales, Tomo I, Editorial Astrea, Buenos Aires, 1998.

Guzmán Carrasco, Marco Antonio, La Constitución de Compañías Mercantiles en el Ecuador, Tomo I, Ecuador.

Registro Oficial, Edición Especial No. 1, Resolución No. CNV-008-2006, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, 8 de Marzo del 2007, Quito – Ecuador.

Registro Oficial No. 87, Codificación de las resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores, Página 6, del 14 de Diciembre de 1998, Quito – Ecuador.

Richard, Efraín Hugo, Muiño Orlando Manuel, Derecho Societario, Editorial Astrea, Buenos Aires, 2004.

[www.infoempresas.supercias.gov.ec](http://www.infoempresas.supercias.gov.ec)ANEXOS

# ANEXOS

## ANEXO 1.- ANEXOS

### ANEXO 1.-



### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS POR AÑO (NÚMERO DE COMPAÑÍAS)

Haga clic aquí para VER los parámetros actuales de esta consulta y/o modificarlos

Haga clic sobre los botones para seleccionar la variable que desea consultar

TOTALES POR AÑO	ACTIVIDAD ECONOMICA	SITUACION GEOGRAFICA	TIPO DE COMPAÑIA	INTENDENCIA
-----------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------

CLASIFICACION: TIPO DE COMPAÑIA

Numero Compañías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTALES:
ANÓNIMAS	4.147	4.519	4.839	4.574	4.683	4.966	5.245	5.203	5.600	3.089	46.865
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	1.552	1.573	1.507	1.467	1.445	1.631	1.851	1.850	2.140	1.533	16.549
DE ECONOMÍA MIXTA	5	4	3	4	8	5	5	2	8	0	44
SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS	33	51	56	45	54	45	36	50	49	38	457
ASOCIACIONES O CONSORCIOS	9	1	5	8	9	5	7	6	10	2	62
COMANDITA POR ACCIONES	0	0	1	0	0	0	0	0	0	0	1
<b>TOTALES:</b>	<b>5.746</b>	<b>6.148</b>	<b>6.411</b>	<b>6.098</b>	<b>6.199</b>	<b>6.652</b>	<b>7.144</b>	<b>7.111</b>	<b>7.807</b>	<b>4.662</b>	<b>63.978</b>

El número de compañías corresponde a las constituidas cada año





### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS POR AÑO (NÚMERO DE COMPAÑÍAS)

Haga clic aquí para VER los parámetros actuales de esta consulta y/o modificarlos

Haga clic sobre los botones para seleccionar la variable que desea consultar

TOTALES POR AÑO	ACTIVIDAD ECONOMICA	SITUACION GEOGRAFICA	TIPO DE COMPANIA	INTENDENCIA
-----------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------

#### NÚMERO TOTAL DE COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS POR AÑO

Año:	Compañías constituidas	Inversión Total	Inversión Nacional	Inversión Extranjera Residente	Inversión Subregional	Inversión Extranjera Directa
2000	5.746	216.390.807,04	211.869.027,20	129.508,58	63.927,45	4.328.343,81
2001	6.148	39.635.510,05	24.267.760,88	108.818,67	122.630,00	15.136.300,50
2002	6.411	33.473.088,51	31.053.031,76	148.083,25	118.558,00	2.153.415,50
2003	6.098	24.596.240,59	20.848.670,59	154.278,50	75.946,75	3.517.342,75
2004	6.199	22.508.265,49	15.690.840,74	429.255,50	128.726,75	6.259.442,50
2005	6.652	34.564.542,00	15.947.457,00	116.878,00	73.399,00	18.426.208,00
2006	7.144	46.925.069,00	36.678.335,15	3.531,85	484.295,00	9.558.907,00
2007	7.111	41.603.232,48	27.096.624,48	0,00	558.177,00	13.948.431,00
2008	7.807	390.745.875,40	380.495.272,00	0,00	471.567,00	9.779.036,40
2009	4.662	998.007.764,20	996.280.667,20	0,00	281.346,00	1.445.749,00
<b>TOTALES:</b>	<b>63.978</b>	<b>1.848.450.394,76</b>	<b>1.760.427.687,00</b>	<b>1.090.354,35</b>	<b>2.378.576,95</b>	<b>84.553.176,46</b>

El número de compañías corresponde a las constituidas cada año



### CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍAS POR AÑO (NÚMERO DE COMPAÑÍAS)

Haga clic aquí para VER los parámetros actuales de esta consulta y/o modificaciones

Haga clic sobre los botones para seleccionar la variable que desea consultar

TOTALES POR AÑO	ACTIVIDAD ECONOMICA	SITUACION GEOGRAFICA	TIPO DE COMPANIA	INTENDENCIA
-----------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------

CLASIFICACION: INTENDENCIA

Numero Compañías	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009	TOTALES:
QUITO	1.649	1.852	1.859	1.865	1.871	1.946	2.187	2.165	2.429	1.714	19.537
GUAYAQUIL	3.362	3.507	3.736	3.530	3.576	3.772	3.938	3.839	3.865	2.040	35.165
CUENCA	219	247	261	228	234	263	311	295	420	229	2.707
PORTOVEJO	184	213	188	163	149	248	274	302	389	253	2.363
AMBATO	116	122	135	131	156	214	203	222	293	156	1.748
MACHALA	143	154	161	123	118	133	139	176	250	150	1.547
LOJA	73	53	71	58	95	76	92	112	161	120	911
<b>TOTALES:</b>	<b>5.746</b>	<b>6.148</b>	<b>6.411</b>	<b>6.098</b>	<b>6.199</b>	<b>6.652</b>	<b>7.144</b>	<b>7.111</b>	<b>7.807</b>	<b>4.662</b>	<b>63.978</b>

El número de compañías corresponde a las constituidas cada año

ANEXO 2.-



OFICIO SC.DEES.2010.019 0002169  
Distrito Metropolitano de Quito, 29 ENE 2010

Señor  
Santiago Carrasco  
Presente.

De mis consideraciones:

En respuesta a su comunicación de 20 de los corrientes, me permito manifestar lo siguiente:

Según la Ley de Compañías las sociedades anónimas pueden constituirse en un solo acto (constitución simultánea) por convenio entre los que otorguen la escritura de constitución; o en forma sucesiva, por suscripción pública de acciones.

Según la Ley de Mercado de Valores la oferta pública de valores es la propuesta dirigida al público en general, o a sectores específicos de éste, de acuerdo a las normas de carácter general que para el efecto dicte el Consejo Nacional de Valores, organismo adscrito a la Superintendencia de Compañías, rector del mercado de valores, pues establece la política general del mercado de valores y regula su funcionamiento.

En la Codificación de Regulaciones del Consejo Nacional de Valores se establece que podrán realizar oferta primaria de acciones las sociedades anónimas y de economía mixta que se funden mediante constitución sucesiva. Para la autorización de la oferta pública e inscripción en el Registro de Mercado de Valores se deberá presentar toda la documentación adicional prevista para el caso de las constituciones sucesivas.

De las consultas efectuadas en la Intendencia de Mercado de Valores de Quito las constituciones sucesivas son muy ocasionales, dada la complejidad de los procedimientos exigidos para el efecto.

Las estadísticas sobre la constitución de compañías para el período 2005 – 2009 puede localizarlas en la página Web de esta Institución, en el sector societario, las cuales no discriminan si son de carácter simultánea o sucesiva, por las razones expuestas.

Atentamente,

  
Econ. Patricio Avilés Terán  
SUBDIRECTOR DE ESTUDIOS ECONOMICOS SOCIETARIOS

PAT/vzl  
29-01-2010  
Trámite 2292

ANEXO 3.-



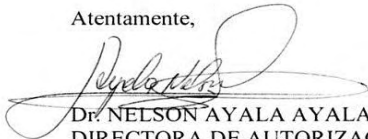
Quito, noviembre 4 del 2009

Señor:  
SANTIAGO CARRASCO VASCONEZ  
Presente

De mi consideración:

Según petición hecha el lunes 26 de octubre del 2009, hemos analizado la base de datos para verificar las constituciones de compañías mediante Oferta Pública de Acciones y el resultado ha sido negativo. Por consiguiente, en el país no se ha realizado dicho trámite, a pesar de que este sí se encuentra contemplado en nuestra Legislación. Sin embargo de que en el 2001 sí se ha presentado en la Oficina de Quito 1 caso de la compañía ECUADORPROPERTIES S.A., el mismo que ha merecido 15 observaciones, entre ellas, el requerimiento de Calificación de Riesgo, sin que los peticionarios hayan dado respuesta hasta la fecha, por lo que se considera un trámite en abandono.

Atentamente,



DR. NELSON AYALA AYALA  
DIRECTORA DE AUTORIZACION  
Y REGISTRO DE MERCADO DE VALORES

**EMISIONES DE ACCIONES AUTORIZADAS A LAS INSTITUCIONES DEL SECTOR MERCANTIL Y FINANCIERO**  
**ENERO - OCTUBRE 2009**  
 (Montos en miles dólares)

No. Fecha de Inscripción Emitor Resolución Monto

QUITO			
Mercantil			
1	22/09/2009	SUPERDEPORTE S.A.	Q.1M/09.3837
2*	22/09/2009	SUPERDEPORTE S.A.	Q.1M/09.3836
3	30/09/2009	CONCLINA C.A.	Q.1M/09.4007
3		TOTAL MERCANTIL	16.700
Financiero			
0		TOTAL FINANCIERO	0
3		TOTAL QUITO	16.700

GUAYAQUIL			
Mercantil			
1	02/04/2009	EL SENDERO FORESTAL (PATHFOREST) S. A.	09-G-1M/-1774
1		TOTAL MERCANTIL	135
Financiero			
0		TOTAL FINANCIERO	0
1		TOTAL GUAYAQUIL	135
4		TOTAL NACIONAL	16.835

2\* Superdeporte: Corresponden a Acciones Certificadas Provisionales

FUENTE: Consulta de Mercado de Valores

ELABORACION: Dirección de Estudios

**PROSPECTO INFORMATIVO DE OFERTA  
PÚBLICA SECUNDARIA DE ACCIONES  
ORDINARIAS Y PREFERIDAS  
SERIES "A" y "B"**

**CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL  
CONCLINA C. A.**

Av. Mariana de Jesús S/N y Nicolás Arteta  
Quito – Ecuador  
Telefax 022269-030 / 022269-247  
[www.hospitalmetropolitano.org](http://www.hospitalmetropolitano.org)  
[mpozo@hmetro.med.ec](mailto:mpozo@hmetro.med.ec)  
[jcastellanos@hmetro.med.ec](mailto:jcastellanos@hmetro.med.ec)

**Monto de la Emisión:** USD 14'764.786 contenido en 12'526.797 acciones ordinarias de valor nominal de USD 1,00 cada una, 656 acciones preferidas SERIE "A" de valor nominal de USD 2.500,00 cada una y 597.989 acciones preferidas SERIE "B" de valor nominal de USD 1,00 cada una.

**Calificadora:** Bank Watch Ratings S.A. Calificadora de Riesgo

**Calificación:** AAA-

La Oferta Pública Secundaria de Acciones **CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C. A.** fue aprobada mediante resolución ----- expedida por la Superintendencia de Compañías -----

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dirección de Autorización y Registro  
QUITO  
Quito, 28 de Mayo 2008  
Nombre: Soyia Alvarado  
Firma: [Firma]  
0000

**DECLARACIONES:**

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 15 de la Ley de Mercado de Valores, se excluye de responsabilidad a la Superintendencia de Compañías y a los miembros de C.N.V. sobre la información contenida en el presente documento, de manera especial sobre la solvencia de la entidad emisora y el riesgo o rentabilidad de la emisión de igual manera no representa recomendación alguna para la adquisición de valores ni pronunciamiento en sentido alguno sobre su precio.

La evaluación de riesgo elaborado por la Compañía Calificadora de Riesgo Bank Watch Ratings S.A. que forma parte integral del presente prospecto de oferta pública, fue realizada con información financiera al 30 de marzo del 2008, económica, macroeconómica y política al 2007.

Eco. Mauricio Pozo Crespo, en mi calidad de Representante Legal de la Compañía "CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A." declaro bajo juramento que la información contenida en el presente prospecto de oferta pública es fidedigna, real y completa.



**Ec. Mauricio Pozo Crespo**  
**Presidente Ejecutivo – Gerente General**  
**CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**

Quito: .....  
Nombre: *Sonia Alvarado*  
Firma: *[Signature]*

00002

## ÍNDICE

### 1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. Nombre del emisor .....	5
1.2. Número del RUC.....	5
1.3. Fechas de otorgamiento de la escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil .....	5
1.4. Plazo de duración .....	5
1.5. Domicilio principal de la compañía, con la indicación de la dirección, teléfono y fax de la oficina principal y de las sucursales si las tuviere.....	5
1.6. Objeto social .....	5
1.7. Capital suscrito, pagado y autorizado de ser el caso .....	6
1.8. Número de acciones, clase, valor nominal de cada acción y series .....	6
1.9. Nombres y apellidos de los principales accionistas propietarios de más del diez por ciento de las acciones representativas del capital suscrito de la compañías, con indicación del porcentaje de su respectiva participación.....	6
1.10. Nombres y apellidos del representante legal, administradores y directores, si los hubiera .....	7
1.11. Detalle de las empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación.....	7
1.12. Número de empleados, trabajadores y directivos de la compañía.....	7
1.13. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.....	8
1.14. Fecha del acta de la Junta General de Accionistas que acuerda la Oferta el Pública Secundaria de Acciones y la inscripción del emisor y sus acciones en Registro del Mercado de Valores.....	8
1.15. El plazo y condiciones de suscripción de las acciones. ....	8
1.16. Plazo dentro del cual se otorgará la escritura de aumento de capital.....	8
1.17. Política de dividendos prevista para los próximos tres años. ....	8

### 2. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA PÚBLICA SECUNDARIA

2.1. Monto de la oferta pública secundaria.....	9
2.2. Número de acciones, clase, valor nominal y serie.....	9
2.3. Derechos que otorga la acción.....	9
2.4. Condiciones de la oferta, forma de pago, precio y plazo de duración de la oferta.....	10
2.5. Sistema de colocación.....	10
2.6. Resumen del contrato de underwriting, en caso de existir, con indicación de los requisitos establecidos en el artículo anterior. ....	10
2.7. Calificación de Riesgo.....	10
2.8. Destino de los fondos .....	11
2.9. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**

Ciudad: .....  
Nombre: *Sonia Alvarado*  
.....  
.....

00003

Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros que apruebe la emisión según corresponda .....	11
2.10. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.....	11
<b>3. INFORMACIÓN ECONÓMICO- FINANCIERA</b>	
3.1. Descripción del entorno económico en que ha venido desarrollando y desarrollará sus actividades con respecto al sector al que pertenece .....	12
3.2. Principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la compañía.....	29
3.3. Detalle de los principales activos productivos e improductivos. ....	29
3.4. Descripción de las políticas de inversiones y de financiamiento, de los tres últimos años y para los tres años siguientes; o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor. ....	31
3.5. Estados Financieros auditados con su respectivo dictamen, correspondiente a los tres últimos ejercicios económicos, individuales y consolidados cuando corresponda. ....	31
3.6. Análisis horizontal y vertical de los estados financieros de los últimos tres años:	
Gestión Operativa .....	32
Estructura de Balance .....	34
Estado de Patrimonio de Accionistas.....	36
Estado de Flujo de Caja.....	36
3.7. Para el mismo período señalado anteriormente, al menos, los siguientes Índices financieros: liquidez, razón corriente, endeudamiento, rentabilidad, margen de utilidades sobre ventas:	
Índices financieros.....	35
Análisis del precio. ....	35
<b>4. CERTIFICACION DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA EMISORA SOBRE LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA.....</b>	
<b>Anexo No. 1:</b> Informe de Calificadora de Riesgo .....	38
<b>Anexo No. 2:</b> Estados Financieros Auditado y Estados Consolidados Auditados .....	52
<b>Anexo No. 3:</b> Análisis del Precio .....	175

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dirección de Autorización y Registro  
QUITO, 28 AGO 2008  
Nombre: *Seyin Alvarado C*  
Firma: *[Firma]*

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR:**

**1.1. Nombre del emisor**

CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C. A.

**1.2. Numero de RUC:**

1790412113001

**1.3. Domicilio principal de la compañía, con la dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y página web de la oficina principal:**

Domicilio principal: Quito  
Dirección: Av. Mariana de Jesús S/N y Nicolás Arteta  
Telefax: 022269-030 / 022269-247  
Página Web: [www.hospitalmetropolitano.org](http://www.hospitalmetropolitano.org)  
E.mails: [mpozo@hmetro.med.ec](mailto:mpozo@hmetro.med.ec)  
[jcastellanos@hmetro.med.ec](mailto:jcastellanos@hmetro.med.ec)

**1.4. Fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y de inscripción en el Registro Mercantil:**

CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C. A. se constituyó mediante escritura pública otorgada ante la Notaria décimo novena del cantón Quito el 27 de Marzo de 1979, aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante resolución N° 8217 del 3 de mayo de 1979 e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el 8 de mayo de 1979.

**1.5. Plazo de duración:**

La duración de la Compañía será de 99 años, contados desde la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil, pero este plazo podrá prorrogarse, o disolverse la sociedad y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y en los estatutos

**1.6. Objeto social y descripción de la actividad principal de la compañía:**

La compañía tendrá como objeto principal el establecimiento de hospitales, clínicas y centros de salud para la prestación de servicios médicos en todas sus ramas y especializaciones. Para esos efectos podrá la compañía celebrar y ejecutar cualquier acto útil o inherente al objeto social, pudiendo comprar e importar equipos, materiales, maquinarias y los artefactos que le fueren necesarios; construir los edificios que se requieran; adquirir derechos y contraer obligaciones de toda índole para tales efectos; celebrar y ejecutar actos y contratos laborales; contratar con cualquier persona natural o jurídica, privada o pública; poseer y tener en propiedad bienes muebles e inmuebles, grabarlos o transferirlos, dentro del marco de sus finalidades; comparecer ante los poderes y organismos públicos con toda clase de peticiones; y, en fin para

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Dirección de Autorización y Registro  
QUITO  
Quito: .....  
Nombre: Santa Alameda  
Firma: *[Firma]*

00005

los mismos efectos y objetivos ya indicados, realizar todo cuanto esté permitido en la Ley y que tenga relación con su actividad social.

**1.7. Capital suscrito, pagado y autorizado de ser el caso:**

**Capital Suscrito** USD \$ 14'764.786,00  
**Capital Pagado** USD \$ 14'764.786,00  
**Capital Autorizado** USD \$ 26'500.000,00

**1.8. Número de acciones, serie, clase y valor nominal de cada acción:**

Clase	Número de Acciones	Valor Nominal
Acciones Ordinarias	12'526.797	USD \$ 1,00
Acciones Preferidas Serie A	656	USD \$ 2.500,00
Acciones Preferidas Serie B	597.989	USD \$ 1,00

**1.9. Nombres y apellidos de los principales accionistas propietarios de más del diez por ciento de las acciones representativas del capital suscrito de la compañía, con indicación del porcentaje de su respectiva participación:**

ACCIONISTA	Valor Acciones en USD	No. De Acciones	%
Fundación Metrofraternidad	5.948.919,00	5.948.919 acciones ordinarias	40,29%
FARMACIAS Y COMISARIATOS DE MEDICINAS S.A. FARCOMED	466.144,00	150 acc. Preferidas serie A y 91.144 acciones preferidas serie B	3,16%
MEDICINA PARA EL ECUADOR HUMANA S.A.	260.131,00	260.131. acciones ordinarias	1,76%
Ramón Banderas Gonzalo Adolfo	204.625,00	204.625 acciones ordinarias	1,39%
METRORESONANCIA S.A.	124.304,00	40 acciones preferidas serie A y 24.304 acciones preferidas serie B	0,84%
FESALUD S.A.	93.210,00	30 acciones preferidas serie A y 18.210 acciones preferidas serie B	0,63%
INMOBILIARIA DEL OLMO S.A.	71.475,00	23 acciones preferidas serie A y 13.975 acciones preferidas serie B	0,48%
JARAMILLO ARGUELLO MARIA EUGENIA	73.298,00	73.298 acciones ordinarias	0,50%
MALO BORRERO LEONARDO	70.811,00	70.811 acciones ordinarias	0,48%
AESCULAPIUS S.A.	62.249,00	20 acciones preferidas serie A y 12.249 acciones preferidas serie B	0,42%
EQUIVIDA COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A	62.153,00	20 acciones preferidas serie A y 12.153 acciones preferidas serie B	0,42%
TORRES FREIRE NELSON BYRON	62.140,00	62.140 acciones ordinarias	0,42%
PASTEURIZADORA QUITO S.A.	56.423,00	19.714 acciones ordinarias, 10 acciones preferidas serie A y 11.709 acciones preferidas serie B	0,38%
MALO TORRES FEDERICO EDMUNDO	63.366,00	58.934 acciones ordinarias, 1 acciones preferidas serie A y 1.932 acciones preferidas serie B	0,43%
SANDOVAL CORDOVA WELLINGTON	60.097,00	51.232 acciones ordinarias, 2 acciones preferidas serie A y 3.865 acciones preferidas serie B	0,41%
LOPEZ VASCONEZ VICTOR FRANCISCO	57.005,00	57.005 acciones ordinarias	0,39%
JARAMILLO ARGUELLO IVAN VINICIO	49.385,00	49.3850 acciones ordinarias	0,33%

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
 Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**

Quito: .....  
 Nombre: *Santa Alvarado*  
 Firma: *[Firma]*

6

00006



**1.10. Nombre y apellidos del representante legal, administradores y directores:**

**Representante Legal** Eco. Mauricio Pozo Crespo

**Administradores**

Presidente Ejecutivo – Gerente General	Eco. Mauricio Pozo Crespo
Vicepresidente Financiero - Administrativo	Eco. Jaime Castellanos
Vicepresidente Comercial	Eco. Francisco Cepeda
Vicepresidente de Atención Salud – Director Médico	Dr. Alfredo Borrero V.
Director Técnico	Lic. Ramiro Páez
Directora de Recursos Humanos	Sra. Luz Neyda de Arteaga
Director de Materiales	Ing. Fabián Vaca
Directora de Desarrollo	Lic. Silvana Ortiz
Director de Publicidad y R. P.	Sr. Fernando Guzmán
Directora de Enfermería	Lic. Mónica Lana

**Miembros del Directorio de Conclina C. A. 2007-2009**

Directores Principales	Directores Suplentes
Dr. José María Pérez (Pres.)	Dr. Sebastián Pérez
Ing. Vinicio Jaramillo	Ing. Mauricio Pinto
Dr. Rafael Arcos	Ing. Daniel Hidalgo
Sra. Cecilia B. de Páez	Ing. Alberto Sandoval
Dr. Alfredo Jijón Letort	Dra. Estela Felipe Alonso
Dr. Javier Jijón Letort	Dr. Javier Rodríguez Suárez
Sr. Richard Moss	Ing. Juan Carlos Serrano

**1.11. Detalle de empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la ley de mercado de valores.**

Empresa	% Participación en CONCLINA C.A.	% Participación de CONCLINA C.A.
Aesculapius		72 %
Fesalud		64 %
Humana		53 %
Cardiometro		100 %
Metroresonancia		59 %
Metrolaser C.A.		51 %
Salud		17 %
Fundación Metrofraternidad	40,29 %	

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**  
 28 AGO 2008  
 Quito, .....  
 Nombre: .....  
 Firma: .....

7

00007

**1.12. Número de empleados, trabajadores y directivos de la compañía**

La compañía cuenta con 757 empleados permanentes distribuidos de la siguiente manera: 13 ejecutivos, 9 administrativos, 370 profesionales técnicos (238 enfermeras, 29 médicos y 103 técnicos varios), 171 empleados de soporte y 194 técnicos.

**1.13. Fecha del acta de la junta general relativa al aumento de capital mediante suscripción pública.**

NO APLICA

**1.14. Plazo y condiciones de suscripción de las acciones:**

NO APLICA

**1.15. Política de dividendos prevista para los próximos cinco años.**

Se pone a consideración de los accionistas la entrega del 100 % de las utilidades

**1.16. Plazo dentro del cual se otorgará la escritura de aumento de capital.**

NO APLICA

**1.17. Número y fecha de resolución expedida por la Superintendencia de Compañías aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.**

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**  
Quito, 28 AGO 2008  
Nombre: Sonia Alvarado  
Firma: *[Firma]*

8

00008

## 2. CATERISTICAS DE LA EMISION:

### 2.1. Monto de la emisión.

El capital social suscrito y pagado a la fecha es de USD 14'764.786 contenido en 12'526.797 acciones ordinarias de valor nominal de USD 1,00 cada una, 656 acciones preferidas serie "A" de valor nominal de USD 2.500,00 cada una y 597.989 acciones preferidas SERIE "B" de valor nominal de USD 1,00 cada una.

### 2.2. Numero de acciones, valor nominal, clases y series.

Clase	Número de Acciones	Valor Nominal
Acciones Ordinarias	12.526.797	USD \$ 1,00
Acciones Preferidas Serie A	656	USD \$ 2.500,00
Acciones Preferidas Serie B	597.989	USD \$ 1,00

### 2.3. Derechos que otorga la acción

Las acciones ordinarias otorgan a su propietario voz y voto en las Juntas de Accionistas, a dividendos repartidos a cada accionista en proporción directa al valor pagado de sus acciones. Tienen adicionalmente como beneficio comercial un descuento del 20 % en servicios hospitalarios; este valor no podrá superar el monto total, calculado a valor nominal, que de acciones ordinarias tuviere el accionista.

Las acciones preferidas Serie "A" tienen voz, pero no voto, reciben como dividendo el 10% de las utilidades anuales que genere la compañía antes del reparto a todos los accionistas, incluidos los tenedores de estas acciones preferidas, y tienen como beneficio comercial:

- 20% de descuento en servicios hospitalarios a aplicarse con las siguientes consideraciones:
  - Los descuentos no se aplican a medicinas y suministros, honorarios médicos y paquetes.
  - Los descuentos deben ser utilizados durante el año calendario
  - Solo se aplica a cónyuges e hijos dependientes menores de 23 años cuyo titular conste como accionista, en el libro de acciones y accionistas, a la fecha de uso del servicio.
  - Es susceptible de transferirse anualmente. En caso de transferir descuentos, pierde los descuentos de titular. La transferencia de descuentos se hará a través de carta hasta el 28 de febrero de cada año exceptuando el año en curso en el cual se prolongará este plazo hasta el 30 de junio.
  - Se aplica sin restricciones del número de veces que el titular ocupe los servicios hospitalarios en el año; si dicho descuento se transfiere a un tercero el mismo sólo alcanzará el 12 % del valor nominal de la acción o acciones cuyo descuento se hubieren transferido.

9

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**  
Quito: 28 AGO 2008  
Nombre: *Savia Alvarado*  
Firma: *[Firma]*

00009

- Este descuento es susceptible de ser vendido anualmente a Conclina C. A. a una tasa de descuento del 12 % sobre el valor nominal de la acción.

Las acciones preferidas serie "B" tienen derecho a voz pero no a voto en la Junta de Accionistas. Reciben 10% de las utilidades anuales que genere la compañía antes del reparto a todos los accionistas, incluidos los tenedores de estas acciones preferidas. Tienen adicionalmente como beneficio comercial un descuento del 20 % en servicios hospitalarios; este valor no podrá superar el monto total, calculado a valor nominal, que de acciones ordinarias tuviere el accionista.

#### 2.4. Condiciones de la oferta: forma de pago y precio de la misma.

**Condiciones de la oferta:** El sistema de negociación de las acciones de la presente oferta pública será a través de cualquiera de los mecanismos bursátiles transaccionales que brinden las bolsas de valores del país.

**Forma de pago:** Efectivo

**Precio de venta:** Será determinado en base a las condiciones del mercado al momento de la oferta pública.

**Títulos:** Las acciones ofrecidas podrán ser materializadas o desmaterializadas a elección del emisor.

#### 2.5. Sistema de negociación

Ruedas Electrónicas, Bolsas de Valores de las ciudades Quito y Guayaquil.

#### 2.6. Resumen del contrato de underwriting, en caso de existir, con indicación de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

NO APLICA

#### 2.7. Extracto del estudio de la calificación de riesgo.

Ver Anexo número UNO ( página 38)

#### 2.8. Indicación del destino de los recursos a captar.

NO APLICA

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**  
28 AGO 2008  
Quito, .....  
Nombre: ..... *Sonia Alvarado* .....  
Firma: ..... *[Firma]* .....

00010

10

2.9. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros que aprueba la emisión según corresponda.

NO APLICA

2.10. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de compañías aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Dirección de Autorización y Registro  
**APROBADO**  
2. B. PRO. 2000  
Quito, .....  
Nombre: Sonia Alvarado  
Firma: [Firma]

00011



**PEDRO SOLINES CHACÓN**  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE VALORES

CONSIDERANDO:

**QUE**, el señor Mauricio Pozo Crespo, en su calidad de Presidente Ejecutivo-Gerente General y Representante Legal de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., solicita: a) La autorización de oferta pública secundaria de las acciones ordinarias; y, preferidas Series A y B; b) La aprobación del contenido del prospecto informativo de oferta pública secundaria de las referidas acciones; y, c) Las inscripciones en el Registro de Mercado de Valores de CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A. como emisor privado del sector no financiero y la de sus acciones;

**QUE**, mediante Informe SC.IMV.AR.DJM.V.08.158.218 de 28 de agosto de 2008, las Direcciones de Autorización y Registro y Jurídica de la Intendencia de Mercado de Valores emiten pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los Arts. 12; 13; 14; 18 numeral 1 de la Ley de Mercado de Valores en concordancia con los Arts. 2, 4 y 5 Sección I, Capítulo II, Subtítulo I, del Título III, de la Codificación de Resoluciones Expedidas por el Consejo Nacional de Valores;

En ejercicio de las atribuciones establecidas en la Ley de Compañías y en la Ley de Mercado de Valores;

RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR** la Oferta Pública secundaria de las acciones ordinarias; y, preferidas Series A y B, de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** el contenido del prospecto informativo de oferta pública secundaria de acciones ordinarias; y, preferidas Series A y B de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.

**ARTICULO TERCERO.- INSCRIBIR** en el Registro del Mercado de Valores, a CONJUNTO CLÍNICO NACIONAL CONCLINA C.A., como emisor privado del sector no financiero, y las referidas acciones.

**ARTICULO CUARTO.- DISPONER** que se notifique al Representante Legal de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., con el contenido de la presente Resolución.

*[Handwritten signature and initials]*

03665

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER** que se remita copia de la presente Resolución a las Corporaciones Civiles, Bolsa de Valores de Quito y Bolsa de Valores de Guayaquil, para los fines pertinentes.

**ARTICULO SEXTO.- DISPONER** que esta Resolución se publique por una vez en uno de los diarios de mayor circulación a nivel nacional, dentro de los quince días posteriores al de la notificación con la presente Resolución. Un ejemplar de dicha publicación se remitirá a la Dirección de Autorización y Registro de la Intendencia de Mercado de Valores, previo las inscripciones dispuestas en el ARTICULO TERCERO de la presente resolución.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- DADA** y firmada en la Superintendencia de Compañías en Quito, a 09 SEP 2008



**PEDRO SOLINES CHAGÓN**

WCH / JAC / PJ  
LA/CN/ME/MF/SAC/PB



**SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS**

## **CERTIFICADO DE INSCRIPCION**

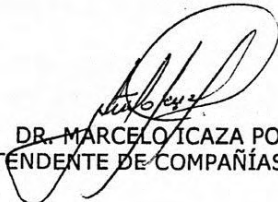
En virtud de que mediante Resolución No. Q.IMV.08.03665 de 09 de septiembre del 2008, publicada en el diario LA HORA, el 18 de septiembre de 2008, se resuelve autorizar la Oferta Pública secundaria de las acciones ordinarias; y, preferidas de las Series A y B de la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A.; aprobar el contenido del prospecto informativo de la oferta pública secundaria; e, inscribir en el Registro del Mercado de Valores a la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A., como emisor privado del sector no financiero, y a sus acciones.

Por lo indicado, y habiéndose cumplido con los requisitos legales y reglamentarios; en uso de las atribuciones otorgadas en la Ley de Mercado de Valores.

### **CERTIFICO:**

Que, la compañía CONJUNTO CLINICO NACIONAL CONCLINA C.A. y sus acciones, han sido inscritas en el Registro del Mercado de Valores con los números 2008.1.01.00349 y 2008.1.02.00666 respectivamente, de 02 de octubre del 2008.

Dado y firmado en el Distrito Metropolitano de Quito, el 02 de octubre del 2008.

  
**DR. MARCELO ICAZA PONCE**  
**SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS SUBROGANTE**

NOTA.- El presente CERTIFICADO deberá exhibirse en el sitio más visible para el público.

---



ANEXO 6.-



**Bolsa de Valores de Quito**  
**Boletín de cotizaciones por Emisor y Título**

Desde: 1 de Enero del 2008

Hasta: 20 de Enero del 2010

Fecha	Emisor	Precio	# de Acciones	V.Unitario	Rdto	Titulo: ACCIONES	
						Val. Nominal	Val. efectivo
12/01/2008	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	5,75	800	1	0	800	4.600,00
03/11/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	5,5	100	1	0	100	550
3/27/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	3,5	1.000	1	0	1.000,00	3.500,00
3/30/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	260.131	1	0	260.131,00	572.288,20
4/17/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	1.583	1	0	1.583,00	4.115,80
4/27/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	655	1	0	655	1.703,00
05/06/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	362	1	0	362	941,2
05/08/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	3,1	926	1	0	926	2.870,60
05/12/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	3,1	280	1	0	280	868
05/12/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	500	1	0	500	1.300,00
5/19/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	466	1	0	466	1.211,60
06/01/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,8	1.043	1	0	1.043,00	2.920,40
6/19/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,7	300	1	0	300	810
6/26/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,6	200.000	1	0	200.000,00	520.000,00
6/30/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,7	1.200	1	0	1.200,00	3.240,00
07/08/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,69	28	1	0	28	75,32
7/28/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,59	200	1	0	200	518
7/30/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,55	559	1	0	559	1.425,45
08/05/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,35	245	1	0	245	575,75
8/25/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,4	50	1	0	50	120
9/25/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,39	332	1	0	332	793,48
10/08/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,39	1.011	1	0	1.011,00	2.416,29
10/14/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,35	1.021	1	0	1.021,00	2.399,35
10/14/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,35	1.021	1	0	1.021,00	2.399,35
10/19/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,34	190	1	0	190	444,6
10/30/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,35	1.010	1	0	1.010,00	2.373,50
11/12/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,35	150	1	0	150	352,5
11/24/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,34	225	1	0	225	526,5
11/27/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	2.000	1	0	2.000,00	4.400,00
11/27/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	200	1	0	200	440

12/01/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,1	859	1	0	859	1.803,90
12/01/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,15	5.753	1	0	5.753,00	12.368,95
12/07/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,15	7.400	1	0	7.400,00	15.910,00
12/07/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,15	1.843	1	0	1.843,00	3.962,45
12/15/2009	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	1.364	1	0	1.364,00	3.000,80
01/06/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,19	440	1	0	440	963,6
01/12/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	182	1	0	182	400,4
1/13/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	568	1	0	568	1.249,60
1/13/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,21	1.000	1	0	1.000,00	2.210,00
1/14/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	146	1	0	146	321,2
1/14/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	65	1	0	65	143
1/15/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,19	107	1	0	107	234,33
1/15/2010	CONCLINA C A CIA CONJU CLINICO NACIONAL	2,2	39	1	0	39	85,8
						497.354,00	1.182.832,92



## ANEXO 7.-

### 6.- OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

1. La solicitud en la cual el Representante Legal de ECUADORPROPERTIES S.A. pide la inscripción de la compañía y de sus acciones en el Registro del Mercado de Valores, la aprobación del prospecto de oferta pública y la autorización a la suscripción de oferta pública, se presenta en papeles con el membrete del "ESTUDIO JURIDICO CORDOVA Y ASOCIADOS". Además la dirección, teléfonos, fax, casilla, e-mail de este estudio son los mismos de la compañía.
2. En sujeción a lo establecido en el Art. 186, inciso segundo de la Ley de Mercado de Valores, es necesario se requiera al Consejo Nacional de Valores ordene que la presente emisión cuente con calificación de riesgo, por tratarse de una empresa de reciente creación ( octubre del 2000), por tanto no cuenta con información financiera histórica hecho que no le permitirá al inversionista contar con los elementos suficientes para la toma de decisión; por otro lado, tampoco se podría dar cumplimiento con lo establecido en el numeral 8 literal b) y numeral 3 literal c) del Art. 6 del Reglamento de Oferta Pública. Adicionalmente, se debe considerar que la presente emisión es superior en 6.250
3. al capital social de la empresa que es de \$800.
4. La declaración juramentada que consta en el prospecto de oferta pública, no hace referencia a que la información presentada además de fidedigna y veraz ,es completa, como tampoco incluye que el representante Legal, será penal y civilmente responsable por cualquier falsedad u omisión contenidas en ella.
5. Entre los documentos presentados se halla un formato de "RENUNCIA A DERECHO DE PREFERENCIA", sin suscripción, debiendo la Dirección Jurídica observar que se de cumplimiento con el Art. 18° de la Ley de Compañías Codificada.
6. El número de RUC que consta tanto en el prospecto de oferta pública como en los datos para la inscripción del emisor no guarda concordancia con el asignado a la compañía.
7. La fecha de inscripción en el registro mercantil que constan en el prospecto de oferta pública no coincide con la que figura en el expediente societario de la compañía.
8. No consta el detalle relativo al número de empleados, trabajadores y directivos de la compañía.
9. Debe rectificarse el plazo de duración de la oferta pública ( 180 días en vez de 365 días) tanto en el prospecto como en lo datos para la inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
10. En el prospecto de oferta pública, dentro del destino de los recursos consta : "... una serie de negocios importante", debiendo presentar la empresa el detalle descriptivo de los mismos.
11. Se debe incluir en el prospecto de oferta pública el detalle de los activos productivos e improductivos.
12. Dentro de las políticas de inversión no se indica si este proyecto durará tres años. Además no se hace mención a las políticas de financiamiento para los tres años siguientes.
13. La empresa no presenta información financiera, puesto que es de reciente creación, sin embargo debería disponer al menos de un balance inicial o preoperacional.
14. EL acta de la Junta General Extraordinaria de Accionistas efectuada el 20 de noviembre del 2000, no es copia certificada.

15. Se recomienda comunicar al representante legal de la compañía, las observaciones descritas

~~16.~~

LME



# REGISTRO OFICIAL

ORGANO DEL GOBIERNO DEL ECUADOR

Administración del Sr. Ec. Rafael Correa Delgado  
Presidente Constitucional de la República

## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Año I -- Quito, Jueves 8 de Marzo del 2007 -- Edición Especial N° 1

DR. VICENTE NAPOLEON DAVILA GARCIA  
DIRECTOR

Quito: Avenida 12 de Octubre N° 16-114 y Pasaje Nicolás Jiménez  
Dirección: Telf. 2901 - 629 -- Oficinas centrales y ventas: Telf. 2234 - 540  
Distribución (Almacén): 2430 - 110 -- Mañosa N° 201 y Av. 10 de Agosto  
Sucursal Guayaquil: Calle Chile N° 303 y Luque -- Telf. 2527 - 107  
Suscripción anual: US\$ 300 -- Impreso en Editora Nacional  
410 ejemplares -- 280 páginas -- Valor US\$ 9,00

RESOLUCIÓN No. CNV-008-2006

EL CONSEJO NACIONAL  
DE VALORES

CODIFICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES  
EXPEDIDAS POR EL  
CONSEJO NACIONAL DE VALORES



Capítulo II  
Acciones

Sección I

Autorización de la oferta pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores

**Art. 1.- Oferta pública primaria.-** Podrán realizar oferta pública primaria de acciones las siguientes compañías:

1. Las sociedades anónimas y de economía mixta que se funden mediante constitución sucesiva o suscripción pública de acciones.
2. Las sociedades anónimas y de economía mixta existentes que realicen aumentos de capital por suscripción pública.

**Art. 2.- Autorización e inscripción.-** Para la autorización de la oferta pública e inscripción de acciones en el Registro del Mercado de Valores, se deberá presentar la siguiente documentación:

1. Solicitud de autorización de la oferta pública e inscripción en el Registro del Mercado de Valores, suscrita por el representante legal de la compañía o de la persona designada por los promotores, según el caso, y con firma del abogado que lo patrocina.
2. *Facsímile* del valor, formato del respectivo contrato de suscripción o certificados provisionales o resguardos.
3. Ficha registral.
4. Un ejemplar del prospecto de oferta pública o del prospecto informativo, de ser el caso.
5. Calificación de riesgo, de ser el caso.

Para el caso de constitución sucesiva o por suscripción pública, además se presentará la siguiente información:

1. Copia certificada, debidamente inscrita, de la escritura pública contentiva del convenio de promoción y del estatuto que ha de regir la compañía a constituirse.
2. Copia certificada de la respectiva resolución aprobatoria de la promoción, tratándose de entidades sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros inscrita en el Registro Mercantil.

Para el caso de aumento de capital por suscripción pública, así como para la inscripción de los certificados de preferencia, se acompañarán además los siguientes documentos:

1. Copia certificada de la correspondiente acta resolutive del aumento de capital.
2. Lo señalado en el numeral 2 del caso precedente.

**Art. 3.- Prospecto para la constitución de compañías.-** El prospecto de oferta pública primaria de acciones, emitidas por las compañías que se vayan a constituir mediante suscripción pública, contendrá la siguiente información:

1. **Portada.-** Debe contener, al menos, la siguiente información:

- 1.1 Título: "PROSPECTO DE OFERTA PÚBLICA", debidamente destacado.
- 1.2 Razón social y nombre comercial del emisor y su domicilio.
- 1.3 Monto de la emisión.
- 1.4 Razón social de la calificadora de riesgo y calificación, de ser el caso.
- 1.5 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.
- 1.6 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, que autoriza la oferta pública y dispone su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- 1.7 Cláusula de exclusión, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

**2. Información general:**

- 2.1 Nombre del emisor.
- 2.2 Domicilio del emisor.
- 2.3 Fecha de otorgamiento de la escritura pública de promoción.
- 2.4 Nombre, nacionalidad, domicilio, dirección, número de teléfono y número de fax de los promotores.
- 2.5 Objeto social.
- 2.6 Capital suscrito y autorizado previstos, de ser el caso.
- 2.7 Derechos y ventajas particulares reservados a los promotores.
- 2.8 Resumen de los derechos y obligaciones de los promotores y suscriptores, previstos en el estatuto.
- 2.9 El plazo y condiciones de suscripción de las acciones.
- 2.10 Nombre de la institución bancaria o financiera depositaria de las cantidades a pagarse por concepto de la suscripción.
- 2.11 Plazo dentro del cual se otorgará la escritura de constitución.
- 2.12 Política de dividendos prevista para los próximos tres años.

**3. Características de la emisión:**

- 3.1 Monto de la emisión.
- 3.2 Número de acciones, valor nominal, clase y series.
- 3.3 Condiciones de la oferta, forma de pago y precio de la misma.
- 3.4 Sistema de colocación: bursátil o extrabursátil.
- 3.5 Resumen del contrato de *underwriting*, de existir, que contenga al menos:
  - 3.5.1 Nombre y domicilio del *underwriter* principal y de los colíderes, si los hubiere.
  - 3.5.2 Fecha de otorgamiento del contrato de *underwriting*.
  - 3.5.3 Descripción completa de los valores objeto del contrato.
  - 3.5.4 Modalidad del contrato: en firme, con garantía total o parcial, o al mejor esfuerzo.
  - 3.5.5 Precio de los valores.
  - 3.5.6 Comisiones del *underwriter*, plazo y forma de pago del emisor.
  - 3.5.7 Cláusulas penales o sanciones por el incumplimiento del contrato.
  - 3.5.8 Referencia de vinculación entre el *underwriter* y el emisor, en caso de haberla.
- 3.6 Extracto del estudio de la calificación de riesgo, de ser el caso.

3.7 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.  
 3.8 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

4. Información económico – financiera: Estudio de factibilidad del proyecto.

5. Certificación del o los promotores de la compañía emisora, sobre la veracidad de la información contenida en el prospecto de oferta pública, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley de Mercado de Valores.

Art. 4.- Prospecto para aumentos de capital.- El prospecto de oferta pública primaria de acciones, emitidas por las compañías existentes que vayan a aumentar su capital mediante suscripción pública, contendrá la siguiente información:

1. Portada: Debe contener, al menos, la siguiente información:

- 1.1 Título: "PROSPECTO DE OFERTA PUBLICA", debidamente destacado.
- 1.2 Razón social, nombre comercial, domicilio, dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y página web del emisor.
- 1.3 Monto de la emisión.
- 1.4 Razón social de la calificadora de riesgo y calificación, de ser el caso.
- 1.5 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.
- 1.6 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, que autoriza la oferta pública y dispone su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.
- 1.7 Cláusula de exclusión, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

2. Información general:

- 2.1 Nombre del emisor.
- 2.2 Número de R.U.C.
- 2.3 Domicilio principal de la compañía, con la dirección, número de teléfono, número de fax, dirección de correo electrónico y página web de la oficina principal.
- 2.4 Fecha de otorgamiento de la escritura pública de constitución y de inscripción en el Registro Mercantil.
- 2.5 Plazo de duración.
- 2.6 Objeto social y descripción de la actividad principal de la compañía
- 2.7 Capital suscrito, pagado y autorizado, de ser el caso.
- 2.8 Número de acciones, serie, clase y valor nominal de cada acción.
- 2.9 Nombres y apellidos de los principales accionistas propietarios de más del diez por ciento de las acciones representativas del capital suscrito de la compañía, con indicación del porcentaje de su respectiva participación.
- 2.10 Nombres y apellidos del representante legal, administradores y directores, si los hubiera.

2.11 Detalle de empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores y esta codificación.

2.12 Número de empleados, trabajadores y directivos de la compañía.

2.13 Fecha del acta de la junta general relativa al aumento de capital mediante suscripción pública.

2.14 El plazo y condiciones de suscripción de las acciones.

2.15 Plazo dentro del cual se otorgará la escritura de aumento de capital.

2.16 Política de dividendos prevista para los próximos tres años.

2.17 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

3. Características de la emisión:

3.1 Monto de la emisión.

3.2 Número de acciones, valor nominal, clase y series.

3.3 Derechos que otorga la acción.

3.4 Condiciones de la oferta: forma de pago y precio de la misma.

3.5 Sistema de colocación: bursátil o extrabursátil.

3.6 Resumen del contrato de *underwriting*, en caso de existir, con indicación de los requisitos establecidos en el artículo anterior.

3.7 Extracto del estudio de la calificación de riesgo, de ser el caso.

3.8 Indicación del destino de los recursos a captar.

3.9 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías o Superintendencia de Bancos y Seguros, que aprueba la emisión, según corresponda.

3.10 Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías, aprobando la oferta pública y su inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

4. Información económico – financiera:

4.1 Descripción del entorno económico en que ha venido desarrollando y desarrollará sus actividades con respecto al sector al que pertenece.

4.2 Principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la compañía.

4.3 Detalle de los principales activos productivos e improductivos.

4.4 Descripción de las políticas de inversiones y de financiamiento, de los últimos tres años y para los tres años siguientes; o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor.

4.5 Estados financieros auditados con su respectivo dictamen, correspondientes a los tres últimos ejercicios económicos, individuales y consolidados, cuando corresponda.

4.6 Análisis horizontal y vertical de los estados financieros de los últimos tres años.

4.7 Para el mismo período señalado anteriormente, al menos, los siguientes índices financieros:

4.7.1 Liquidez.

4.7.2 Razón corriente menos rotación de cuentas por cobrar.

4.7.3 Endeudamiento.

4.7.4 Rentabilidad.

4.7.5 Margen de utilidad sobre ventas.

5. **Certificación del representante legal de la compañía emisora**, sobre la veracidad de la información contenida en el prospecto de oferta pública, de conformidad con lo que establece el artículo 14 de la Ley de Mercado de Valores.

**Art. 5.- Oferta pública secundaria.-** La oferta pública secundaria de acciones no inscritas en el Registro del Mercado de Valores, se sujetará al proceso previo de registro, para lo que se presentará copia certificada del acta de junta general de accionistas, en la que se decidió la inscripción de las acciones y del correspondiente prospecto informativo. El contenido del mismo, será el establecido para el prospecto de oferta pública, para aumentos de capital vía suscripción pública de acciones, en lo que fuere aplicable.

#### Sección II Mantenimiento de la inscripción en el Registro del Mercado de Valores

**Art. 6.- Mantenimiento de la inscripción de acciones.-** Para mantener la inscripción de las acciones en el Registro del Mercado de Valores, bastará con el envío de la información requerida para mantener la inscripción del emisor.

#### Sección III Disposiciones generales

**Art. 7.- Aviso de toma de control.-** El aviso al que hace referencia el artículo 36 de la Ley de Mercado de Valores, deberá realizarse mediante una publicación en uno de los diarios de mayor circulación nacional, por lo menos, con siete días hábiles de anticipación a la fecha en que se realizará la negociación. Para el cómputo de dicho término, no se contará la fecha de su publicación.

El aviso deberá contener, a más de lo establecido en la Ley de Mercado de Valores, lo siguiente:

1. Razón social de la compañía de la que se desea tomar el control.
2. Nombre o razón social del demandante.
3. Monto a demandarse.
4. Fecha de inicio de la demanda.
5. Casa de valores.
6. Bolsa de valores en la que se efectuará la transacción.

El aviso deberá tener una dimensión mínima de dos columnas por quince centímetros, y se insertará en las secciones de información económica de los periódicos que las tuvieren.

Esta publicación, una vez realizada, deberá ser remitida a la Superintendencia de Compañías y a las bolsas de valores del país.

### Capítulo III Obligaciones de Largo Plazo

#### Sección I Emisión y oferta pública de valores

**Art. 1.- Fecha de emisión.-** Para fines del mercado, se considerará fecha de emisión, a la fecha en que se realice la primera colocación de la emisión o de cada uno de los tramos de ésta.

**Art. 2.- Destino de la emisión.-** Los recursos que se capten, a través de una emisión de obligaciones, no podrán destinarse a la adquisición de acciones u obligaciones emitidas por integrantes de: grupos financieros, compañías de seguros privados o sociedades mercantiles que estén vinculadas con el emisor de las obligaciones.

**Art. 3.- Emisiones en otras divisas.-** Los intereses de las emisiones en monedas distintas al dólar de los Estados Unidos de América, serán calculados sobre el monto del capital expresado en esas divisas y se liquidarán en función de los términos establecidos en la escritura de emisión; si se liquidan en moneda distinta de la emisión, deberá establecerse la fuente de la cotización de la moneda.

**Art. 4.- Monto máximo de emisión en otras divisas.-** El monto máximo de obligaciones emitidas en otras divisas, será el mismo fijado para las emisiones en dólares de los Estados Unidos de América y su valor total se calculará utilizando la cotización vigente a la fecha de realización de la junta de accionistas o de socios que resolvió sobre la emisión.

**Art. 5.- Derechos que otorgan las obligaciones.-** Las obligaciones dan derecho a sus tenedores al reembolso del principal o a su conversión en acciones, tratándose de obligaciones convertibles, así como a los intereses, en el lugar y fechas señaladas en la escritura de emisión.

**Art. 6.- Tasas de interés.-** Las tasas de interés, sean estas fijas o reajustables, que devenguen las obligaciones, son de libre contratación.

En caso de mora del deudor, éste reconocerá el máximo interés permitido por la Ley.

**Art. 7.- Redención y rescates anticipados.-** Las obligaciones se redimirán al vencimiento del plazo o anticipadamente, mediante sorteos, procedimiento que deberá constar en la escritura pública de emisión.

También podrán efectuarse rescates anticipados mediante acuerdos que se establezcan entre el emisor y los obligacionistas, previo el cumplimiento de lo previsto en el artículo 168 de la Ley de Mercado de Valores; así como también, mediante ofertas de adquisición que efectúe el emisor a través de las bolsas de valores del país.

Las obligaciones dejarán de ganar intereses a partir de la fecha de su vencimiento o redención anticipada, salvo incumplimiento del deudor, en cuyo caso se aplicará el interés de mora.

Las obligaciones que fueren readquiridas por el emisor, no podrán ser colocadas nuevamente en el mercado.

**Art. 8.- Designación del agente pagador.-** Los emisores de obligaciones designarán un agente pagador, el mismo que podrá ser la propia emisora o una institución financiera, sujeta al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros.

**Art. 9.- Contenido de los valores representativos de las obligaciones.-** Las obligaciones estarán representadas en títulos o en anotaciones en cuenta, y tendrán la característica de títulos ejecutivos.



En caso de estar representadas en títulos, éstos contendrán al menos, lo siguiente:

1. La denominación de: "Obligación", en la parte superior central de cada título, los mismos que deberán numerarse continua y sucesivamente.
2. El nombre y domicilio del emisor.
3. Fecha y número de la notaría pública en la que se otorgó la escritura pública de la emisión.
4. La indicación de ser, a la orden o al portador; y, si tiene cupones para reconocer los intereses, éstos podrán ser a la orden o al portador.
5. Se podrán emitir obligaciones sin cupón de interés; los aspectos relacionados al pago de intereses no serán aplicables a este tipo de obligaciones.
6. El plazo de la emisión.
7. El factor de conversión, cuando se trate de obligaciones convertibles en acciones.
8. La especificación de la forma de amortización, con las fechas, tanto para el pago de la obligación como para el de sus intereses.
9. La fecha de escritura de constitución de la compañía emisora y la de su inscripción en el Registro Mercantil.
10. La indicación de la garantía de la obligación.
11. El valor nominal, precisando la moneda o unidad monetaria.
12. La indicación de la tasa de interés, que será de libre contratación y su forma de reajuste, en caso de haberlo.
13. La indicación del representante de los obligacionistas: nombre, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico del mismo.
14. La indicación del agente pagador y lugar de pago de la obligación.
15. El número y fecha de la resolución de inscripción en el Registro del Mercado de Valores.

En caso de que las obligaciones se encuentren representadas en anotaciones en cuenta, además de la información descrita en los numerales precedentes, en el depósito centralizado de compensación y liquidación de valores constará el o los nombres de los obligacionistas.

**Art. 10.- Impedimentos para nuevas emisiones.-** Las compañías y sus subsidiarias no podrán, salvo incumplimientos ocasionados por motivos de fuerza mayor que serán conocidos y resueltos por el Consejo Nacional de Valores, efectuar una nueva emisión de obligaciones, en los siguientes casos:

1. Cuando haya incumplido el pago de las obligaciones de una emisión anterior.

2. Cuando hubiere colocado las obligaciones en condiciones distintas a las autorizadas.

Mientras se encuentren en los procesos que se señalan a continuación, tampoco podrán efectuar emisiones de obligaciones, aquellas compañías que estuvieren en:

1. Fusión o escisión.
2. Concurso preventivo.
3. Intervención.
4. Disolución.
5. Suspensión de pagos.
6. Programa de regularización.

Durante la vigencia de la emisión, las juntas generales de accionistas o de socios de las compañías emisoras, no podrán resolver cambiar su objeto social, ni escindirse, ni fusionarse o transformarse, a menos que cuente con la autorización expresa de la asamblea de obligacionistas.

**Art. 11.- Resguardos.-** Mientras se encuentren en circulación las obligaciones, la compañía deberá mantener resguardos a la emisión, para lo cual, mediante una resolución de la junta general de socios o accionistas, deberá obligarse a:

1. No enajenar los activos esenciales para el cumplimiento de su objeto social.
2. No repartir dividendos mientras existan obligaciones en mora.
3. Mantener la relación de los activos libres de gravamen sobre obligaciones en circulación, según lo establecido en el artículo 13 de este capítulo.

El incumplimiento de los resguardos antes mencionados, dará lugar a declarar de plazo vencido a todas las emisiones.

**Art. 12.- Contenido del prospecto.-** El prospecto de oferta pública primaria de obligaciones, elaborado por sociedades nacionales, contendrá, al menos, la siguiente información:

**1. Portada:**

- 1.1. Título: " PROSPECTO DE OFERTA PUBLICA", debidamente destacado.
- 1.2. Razón social, y en caso de existir el nombre comercial del emisor, del estructurador, del colocador y de los promotores.
- 1.3. Características de la emisión.
- 1.4. Razón social de la calificadora de riesgo y la categoría de la calificación de la emisión.
- 1.5. Número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Compañías que aprueba la emisión y el contenido del prospecto, autoriza la oferta pública y dispone su inscripción en el Registro del Mercado de Valores; y, número y fecha de la resolución expedida por la Superintendencia de Bancos y Seguros que aprueba la emisión de obligaciones, de ser el caso.
- 1.6. Cláusula de exclusión, según lo establece el artículo 15 de la Ley de Mercado de Valores.

**2. Información general sobre el emisor:**

- 2.1 Razón social, y en caso de existir el nombre comercial del emisor.
- 2.2 Número del R.U.C.
- 2.3 Domicilio, dirección, número de teléfono, número de fax y dirección de correo electrónico del emisor y de sus oficinas principales.
- 2.4 Fechas de otorgamiento de la escritura pública de constitución e inscripción en el Registro Mercantil.
- 2.5 Plazo de duración de la compañía.
- 2.6 Objeto social.
- 2.7 Capital suscrito, pagado y autorizado, de ser el caso.
- 2.8 Número de acciones, valor nominal de cada una, clase y series.
- 2.9 Nombres y apellidos de los principales accionistas propietarios de más del diez por ciento de las acciones representativas del capital suscrito de la compañía, con indicación del porcentaje de su respectiva participación.
- 2.10 Cargo o función, nombres y apellidos del representante legal, de los administradores y de los directores, si lo hubiere.
- 2.11 Número de empleados, trabajadores y directivos de la compañía.
- 2.12 Organigrama de la empresa.
- 2.13 Referencia de empresas vinculadas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Mercado de Valores, en esta codificación, así como en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y en sus normas complementarias, de ser el caso.
- 2.14 Participación en el capital de otras sociedades.

**3. Descripción del negocio del emisor:**

- 3.1 Descripción del entorno económico en que desarrolla sus actividades y el desempeño de la empresa, en el sector al que pertenece.
- 3.2 Principales líneas de productos, servicios, negocios y actividades de la compañía.
- 3.3 Descripción de las políticas de inversiones y de financiamiento, de los últimos tres años o desde su constitución, si su antigüedad fuere menor.
- 3.4 Factores de riesgo asociados con la compañía, con el negocio y con la oferta pública que incluyan: desarrollo de la competencia, pérdidas operativas, tendencia de la industria, regulaciones gubernamentales y procedimientos legales.
- 3.5 Se proporcionará una descripción sucinta de la estrategia de desarrollo del emisor en los últimos tres años, incluyendo actividades de investigación y desarrollo de los productos nuevos o mejoramiento de los ya existentes.

**4. Características de la emisión:**

- 4.1 Fecha del acta de junta general de accionistas o de socios que haya resuelto la emisión.
- 4.2 Monto y plazo de la emisión.
- 4.3 Unidad monetaria en que se representa la emisión.
- 4.4 Número y valor nominal de las obligaciones que comprenden cada serie.
- 4.5 Obligaciones con la indicación respectiva de ser a la orden o al portador.
- 4.6 Tasa de interés o rendimiento y forma de reajuste, de ser el caso.
- 4.7 Forma de cálculo.
- 4.8 Fecha a partir de la cual el tenedor de las obligaciones comienza a ganar intereses.

- 4.9 Indicación de la presencia o no de cupones para el pago de intereses, en los valores. En caso de presencia de cupones, se deberá indicar su valor nominal o la forma de determinarlo; los plazos, tanto para el pago de la obligación como para el de sus intereses; y el número de serie.
- 4.10 Forma de amortización y plazos, tanto para el pago de la obligación como para el de sus intereses.
- 4.11 Razón social del agente pagador, dirección en la que se realizará el pago e indicación de la modalidad de pago.
- 4.12 Descripción del tipo de garantía, si la garantía específica consistiere en flujo de fondos, deberá señalarse el nombre del fiduciario y del fideicomiso.
- 4.13 Tratándose de emisiones convertibles en acciones se deberá especificar los términos en que se realizará la conversión.
- 4.14 Denominación o razón social del representante de los obligacionistas, dirección domiciliaria y casilla postal, número de teléfonos, número de fax, página web y dirección de correo electrónico, si lo hubiere.
- 4.15 Resumen del convenio de representación.
- 4.16 Declaración juramentada del representante de los obligacionistas, de no estar incurso en las prohibiciones del artículo 165 de la Ley de Mercado de Valores.
- 4.17 Descripción del sistema de colocación, con indicación del responsable y del asesor de la emisión.
- 4.18 Resumen del contrato de *underwriting*, de existir.
- 4.19 Procedimiento de rescates anticipados.
- 4.20 Detalle del destino de los recursos a captar.
- 4.21 Extracto del estudio de la calificación de riesgo actualizada.

**5. Información económico - financiera del emisor:**

- 5.1 Se proporcionará la siguiente información financiera comparativa de los últimos tres ejercicios económicos, o desde su constitución si su antigüedad fuere menor y con una vigencia de un mes anterior a la fecha de presentación del trámite a la Institución:
  - 5.1.1 Los estados financieros auditados con las notas.
  - 5.1.2 Análisis horizontal y vertical de los estados financieros señalados anteriormente y, al menos los siguientes indicadores:
    - 5.1.2.1 Liquidez
    - 5.1.2.2 Razón corriente
    - 5.1.2.3 Rotación de cuentas por cobrar
    - 5.1.2.4 Endeudamiento
    - 5.1.2.5 Rentabilidad
    - 5.1.2.6 Margen de utilidad sobre ventas
    - 5.1.2.7 Utilidad por acción
    - 5.1.2.8 Volumen de ventas en unidades físicas y monetarias
    - 5.1.2.9 Costos fijos y variables
    - 5.1.2.10 Detalle de las principales inversiones.

En el caso de instituciones sujetas al control de la Superintendencia de Bancos y Seguros, se presentarán los indicadores que ésta haya establecido.

- 5.2 Descripción de los principales activos productivos e improductivos existentes a la fecha, con indicación de las inversiones, adquisiciones y enajenaciones de importancia, realizadas en el último ejercicio económico.

- 6. Declaración juramentada del representante legal de la compañía emisora, en la que conste que la información contenida en el prospecto de oferta pública es fidedigna, real y completa; y que será penal y civilmente responsable, por cualquier falsedad u omisión contenida en ella.

ANEXO No. 1  
FICHAS REGISTRALES

FICHA REGISTRAL No. 1.- INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE EMISORES DE VALORES

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Inscripción \_\_\_\_\_  
Actualización \_\_\_\_\_

Motivo de la Actualización: \_\_\_\_\_

1. INFORMACIÓN GENERAL DEL EMISOR

- 1.1. Emisores Nacionales \_\_\_\_\_
- 1.2. Emisores Extranjeros \_\_\_\_\_
- 1.3. Sector Público \_\_\_\_\_
- 1.4. Sector Privado \_\_\_\_\_
- 1.5. Número de RUC \_\_\_\_\_
- 1.6. Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_
- 1.7. Expresión Peculiar \_\_\_\_\_
- 1.8. Sistema \_\_\_\_\_
  - a. Financiero \_\_\_\_\_
  - b. No financiero \_\_\_\_\_
- 1.9. Para Instituciones del Sistema Financiero:
  - a. No. de Oficio o Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros \_\_\_\_\_
  - b. Fecha de Oficio o de la Resolución de la Superintendencia de Bancos y Seguros \_\_\_\_\_
- 1.10. Para Instituciones del Sistema No Financiero:
  - a. Fecha del Acta de Junta General \_\_\_\_\_
  - b. Descripción del sector en el que desarrolla su actividad principal: \_\_\_\_\_
- 1.11. Para emisores extranjeros
  - a. Certificación actualizada de existencia legal otorgada por el órgano competente del país de origen. (Adjuntar el documento) \_\_\_\_\_

2. DOMICILIO

Provincia \_\_\_\_\_  
Cantón \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Parroquia \_\_\_\_\_  
Barrio \_\_\_\_\_  
Calle Principal \_\_\_\_\_  
Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
Número \_\_\_\_\_  
Edificio \_\_\_\_\_  
Piso / Oficina \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_  
Casilla Postal \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_  
Página web \_\_\_\_\_

3. DATOS DE CONSTITUCIÓN

3.1. PARA EMISORES NACIONALES

Fecha de escritura pública de Constitución \_\_\_\_\_  
Notaría \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
Cantón \_\_\_\_\_  
No. de Resolución de Constitución \_\_\_\_\_  
Fecha de Resolución de Constitución \_\_\_\_\_  
Número y Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_

3.2. PARA EMISORES EXTRANJEROS

Fecha de Escritura Pública de Constitución o documento de creación (Ley, Decreto, etc.) \_\_\_\_\_

No. de Inscripción en el Registro del país de origen \_\_\_\_\_  
 Fecha de inscripción \_\_\_\_\_  
 Historia del Emisor \_\_\_\_\_

**4. REFORMAS ESTATUTARIAS (Sólo para emisores del sector financiero)**

Tipo de Reforma	Fecha DD/MM/AA	ESCRITURA			Inscripción en el Registro Mercantil	
		Fecha	Notaría	Cantón	Número	Fecha

**5. CAPITAL**

Capital Autorizado	Capital Suscrito	Capital Pagado

**6. COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

Identificación		Nacionalidad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de participación
Cédula / Pasaporte / RUC	Apellidos / Nombres / Razón Social				

- o En el caso de que el accionista sea una persona jurídica adjuntar la nómina de accionistas; para el caso de fideicomisos mercantiles adjuntar la nómina de constituyentes y beneficiarios.
- o De presentarse dentro de las nóminas otras personas jurídicas que tengan el 10% o más de participación sumadas a las empresas o personas vinculadas, se deberá detallar su composición accionaria y así sucesivamente hasta llegar a la nómina de personas naturales.
- o Adjuntar hojas adicionales si es necesario y medio magnético si sobrepasan los diez accionistas

**7. INFORMACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS**

**7.1. REPRESENTANTE LEGAL** (Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, así como del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil)

Cédula / pasaporte \_\_\_\_\_  
 Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Fecha de designación \_\_\_\_\_  
 Período \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_  
 Número de inscripción en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_  
 Fecha de inscripción en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_

**7.1.1. DIRECCIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL**

Provincia \_\_\_\_\_  
 Cantón \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Parroquia \_\_\_\_\_  
 Barrio \_\_\_\_\_  
 Calle Principal \_\_\_\_\_  
 Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_  
 Edificio \_\_\_\_\_  
 Piso / Departamento \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Casilla Postal \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

**7.2. APODERADO** (Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y del poder)

Cédula / pasaporte \_\_\_\_\_

Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Fecha de designación \_\_\_\_\_  
 Período \_\_\_\_\_  
 Cargo que ocupa en la Institución \_\_\_\_\_

**7.2.1. DIRECCIÓN DEL APODERADO**

Provincia \_\_\_\_\_  
 Cantón \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Parroquia \_\_\_\_\_  
 Barrio \_\_\_\_\_  
 Calle Principal \_\_\_\_\_  
 Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_  
 Edificio \_\_\_\_\_  
 Piso / Departamento \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 Casilla Postal \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_

**7.2.2. DETALLAR LAS ATRIBUCIONES QUE OTORGA EL PODER**

- En el caso de existir más de un Representante Legal o Apoderado, incluir los datos en este mismo formato y adjuntar documentación de soporte.

**8. MIEMBROS DEL DIRECTORIO**

Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres	Fecha de Designación	Fecha de Término	Principal	Suplente

- Adjuntar copia de cédula de identidad o pasaporte y documentos de soporte del nombramiento.

**9. OTROS NIVELES DE ADMINISTRACIÓN** (Se refiere a otras dignidades dentro de la compañía las cuales involucran niveles directivos y operacionales)

Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres	Fecha de Designación	Cargo	Fecha de Término (1)	Subrogación (2)

Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y documentos de soporte.

- (1) Para actualización
- (2) Si subroga al Representante Legal

**10. INFORMACIÓN DE CONTADORES**

Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres	Fecha de Designación	Contador General		
			Número de CPA	SI	NO

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, nombramientos y documentación de soporte

**11. AUDITOR EXTERNO**

Número de RUC \_\_\_\_\_  
 Razón Social \_\_\_\_\_  
 Fecha de designación \_\_\_\_\_  
 Fecha de contratación \_\_\_\_\_  
 Período \_\_\_\_\_  
 Número de Registro RNAE \_\_\_\_\_



11.1. SOCIO (S) RESPONSABLE (S) DE LA AUDITORÍA:

Cédula / Pasaporte	Apellidos y nombres del socio responsable de la auditoría	Número de CPA

- Adjuntar copia del RUC, CI o pasaporte y de documentación de soporte del nombramiento.

12. INFORMACIÓN DEL AUDITOR INTERNO (En caso de haberlo)

Cédula / Pasaporte \_\_\_\_\_  
 Apellidos y nombres \_\_\_\_\_  
 Fecha de contratación \_\_\_\_\_  
 Fecha de término (en el caso de actualización) \_\_\_\_\_

13. CALIFICACIÓN DE RIESGO

RUC de la Calificadora de Riesgos \_\_\_\_\_  
 Razón Social de la Calificadora de Riesgos \_\_\_\_\_  
 Fecha calificación inicial \_\_\_\_\_  
 Categoría \_\_\_\_\_  
 Fecha de revisión \_\_\_\_\_  
 Categoría \_\_\_\_\_

14. COMISARIOS

Cédula / Pasaporte	Apellidos y Nombres	Fecha de Designación	Fecha de Término	Principal	Suplente

- Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte y documentación de soporte del nombramiento.

15. GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL

Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
 Número de RUC \_\_\_\_\_  
 Cabeza de Grupo o Holding \_\_\_\_\_

16. EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL

No. (*)	RUC	Nombre o Razón Social	Sector	
			Mercantil	Financiero

(\*) Se refiere al número otorgado a la empresa que pertenece al Grupo empresarial por orden cronológico, el mismo que será utilizado para identificar a dicha compañía.

- Por cada empresa del Grupo Financiero o Grupo Empresarial no inscrita en el Registro del Mercado de Valores, llenar la siguiente información: (Añadir hojas si es necesario)

DIRECCIÓN:

Número (\*) \_\_\_\_\_  
 País \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Cantón \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Parroquia \_\_\_\_\_  
 Barrio \_\_\_\_\_  
 Calle Principal \_\_\_\_\_  
 Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_  
 Edificio / Centro Comercial \_\_\_\_\_  
 Piso / Departamento / Oficina \_\_\_\_\_

Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 Casilla Postal \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_  
 Página web \_\_\_\_\_

**17. NÓMINA DE ACCIONISTAS DE LAS EMPRESAS PERTENECIENTES AL GRUPO FINANCIERO O GRUPO EMPRESARIAL NO INSCRITAS EN EL REGISTRO DEL MERCADO DE VALORES**

RUC de la compañía (1)	RUC / Cédula / pasaporte accionista (2)	Nombre o Razón Social (3)	Sector		% Participación (4)
			Mercantil	Financiero	

- (1) Se refiere al RUC de la compañía que pertenece al grupo financiero o empresarial que no se encuentra inscrita en el Registro del Mercado de Valores.  
 (2) Se refiere al RUC, número de cédula de identidad, o pasaporte del accionista que pertenece a la empresa citada en el numeral (1)  
 (3) Es la identificación del nombre o razón social del accionista  
 (4) Porcentaje de participación que deberá registrarse con dos dígitos decimales.  
 \* Se debe llenar esta información por cada empresa perteneciente al Grupo Financiero o Grupo Empresarial no inscrita en el Registro del Mercado de Valores.

**18. VINCULACIONES**

**18.1. POR PROPIEDAD** (Detallar las empresas en las que la compañía a inscribirse y las empresas del grupo financiero o grupo empresarial, poseen el 10% o más de participación)

RUC (1)	RUC Compañía en la que posee acciones o participaciones	Nombre o Razón Social de la Compañía en la que posee acciones o participaciones	Sector		Monto de Capital Suscrito	% de participación (2)
			Mercantil	Financiero		

- (1) Se refiere al RUC de la compañía a inscribirse y de las empresas del grupo financiero o grupo empresarial.  
 (2) Porcentaje de participación que deberá registrarse con dos dígitos decimales.

**18.2. POR GESTIÓN**

**18.2.1. DE LOS ADMINISTRADORES**

No. (1)	Número de RUC de la Compañía (2)	Nombre o Razón Social de la Compañía	Cédula / Pasaporte de los administradores (3)	Apellidos y Nombres	Función en la compañía	Sector	
						Mercantil	Financiero

- (1) Número ordinal  
 (2) RUC de la compañía donde los administradores prestan sus servicios.  
 (3) Datos de identificación de las personas señaladas en los numerales 7, 8 y 9.

**18.2.2. POR PARENTESCO**

Información de Administradores (1)		Parientes (2)			Datos de la Compañía (3)		
Cédula de identidad o pasaporte	Apellidos y nombres	Cédula de identidad o pasaporte	Apellidos y nombres	Tipo de parentesco	RUC	Nombre o Razón Social	Cargo

- (1) Datos de identificación de las personas señaladas en los numerales 7, 8 y 9.

- (2) Datos de los parientes de los administradores hasta el 4to. Grado de consanguinidad y 2do. grado de afinidad, comprendiéndose además al cónyuge o miembros de una unión libre reconocida legalmente.  
(3) Datos de la compañía donde los parientes trabajan y el cargo que desempeñan.

**19. SUCURSALES, AGENCIAS U OFICINAS**

Fecha de autorización \_\_\_\_\_  
Provincia \_\_\_\_\_  
Cantón \_\_\_\_\_  
Ciudad \_\_\_\_\_  
Parroquia \_\_\_\_\_  
Barrio \_\_\_\_\_  
Calle Principal \_\_\_\_\_  
Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
Número \_\_\_\_\_  
Edificio / Centro Comercial \_\_\_\_\_  
Piso / Oficina \_\_\_\_\_  
Teléfono \_\_\_\_\_  
Fax \_\_\_\_\_  
Casilla Postal \_\_\_\_\_  
E-mail \_\_\_\_\_  
Página web \_\_\_\_\_

**20. RESPONSABLE DE LA SUCURSAL, AGENCIA U OFICINA**

Cédula de identidad/ pasaporte \_\_\_\_\_  
Apellidos y nombres \_\_\_\_\_  
Cargo \_\_\_\_\_  
Fecha de nombramiento \_\_\_\_\_  
Período \_\_\_\_\_

**21. CERTIFICACIÓN DE VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN**

En mi calidad de Representante Legal de, \_\_\_\_\_ certifico que los datos registrales descritos son veraces y me comprometo a enviar una nueva Ficha Registral cuando varíe alguno de los datos consignados, con los documentos justificativos que correspondan, conociendo que el incumplimiento en la entrega oportuna de esta información será objeto de las sanciones establecidas en la Ley de Mercado de Valores y sus Reglamentos.

Atentamente,

Representante Legal

**22. DATOS DE INSCRIPCIÓN (Sólo para uso del Registro del Mercado de Valores)**

Número de Inscripción \_\_\_\_\_  
Fecha de Inscripción \_\_\_\_\_  
Número de Resolución \_\_\_\_\_  
Fecha de Resolución \_\_\_\_\_

**FICHA REGISTRAL No. 2.- INSCRIPCIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE CASAS DE VALORES**

Ciudad \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_

Inscripción \_\_\_\_\_  
Actualización \_\_\_\_\_

Motivo de la Actualización: \_\_\_\_\_

**1. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CASA DE VALORES**

1.1. Número de RUC \_\_\_\_\_  
1.2. Nombre o Razón Social \_\_\_\_\_  
1.3. Expresión Peculiar \_\_\_\_\_

**2. DOMICILIO**

Provincia \_\_\_\_\_



Cantón \_\_\_\_\_  
 Ciudad \_\_\_\_\_  
 Parroquia \_\_\_\_\_  
 Barrio \_\_\_\_\_  
 Calle Principal \_\_\_\_\_  
 Calle Secundaria \_\_\_\_\_  
 Número \_\_\_\_\_  
 Edificio \_\_\_\_\_  
 Piso / Oficina \_\_\_\_\_  
 Teléfono \_\_\_\_\_  
 Fax \_\_\_\_\_  
 Casilla Postal \_\_\_\_\_  
 E-mail \_\_\_\_\_  
 Página web \_\_\_\_\_

**3. DATOS DE CONSTITUCIÓN**

Fecha de escritura pública de Constitución \_\_\_\_\_  
 Notaría \_\_\_\_\_  
 Provincia \_\_\_\_\_  
 Cantón \_\_\_\_\_  
 No. de Resolución de Constitución \_\_\_\_\_  
 Fecha de Resolución de Constitución \_\_\_\_\_  
 Número y Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil \_\_\_\_\_

**4. REFORMAS ESTATUTARIAS**

Tipo de Reforma	Fecha DD/MM/AA	Escritura			Inscripción en el Registro Mercantil	
		Fecha	Notaría	Cantón	Número	Fecha

**5. CAPITAL**

Capital Autorizado	Capital Suscrito	Capital Pagado

**6. COMPOSICIÓN ACCIONARIA**

Identificación		Nacionalidad	Valor Nominal	Número de Acciones	% de participación
Cédula / Pasaporte / RUC	Apellidos Nombres/ Razón Social				

- o En el caso de que el accionista sea una persona jurídica adjuntar la nómina de accionistas; para el caso de fideicomisos mercantiles adjuntar la nómina de constituyentes y beneficiarios.
- o De presentarse dentro de las nóminas otras personas jurídicas que tengan el 10% o más de participación sumadas a las empresas o personas vinculadas, se deberá detallar su composición accionaria y así sucesivamente hasta llegar a la nómina de personas naturales.
- o Adjuntar hojas adicionales si es necesario y medio magnético si sobrepasan los diez accionistas

**7. INFORMACIÓN DE REPRESENTANTES LEGALES O APODERADOS**

7.1. REPRESENTANTE LEGAL (Adjuntar copia de la cédula de identidad o pasaporte, así como del nombramiento debidamente inscrito en el Registro Mercantil)

Cédula / pasaporte \_\_\_\_\_  
 Apellidos y Nombres \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad \_\_\_\_\_  
 Fecha de designación \_\_\_\_\_  
 Período \_\_\_\_\_  
 Cargo \_\_\_\_\_



### AUMENTOS DE CAPITAL POR AÑO (NÚMERO DE COMPAÑÍAS)

Haga clic aquí para VER los parámetros actuales de esta consulta y/o modificarlos

Haga clic sobre los botones para seleccionar la variable que desea consultar

TOTALES POR AÑO	ACTIVIDAD ECONOMICA	SITUACION GEOGRAFICA	TIPO DE COMPAÑIA	INTENDENCIA
-----------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------

CLASIFICACION: TIPO DE COMPAÑIA

Inversión Total	2000	2001	2002	2003	2004	2005	2006	2007	2008	TOTALES
ANÓNIMAS	2.085	4.703	4.197	2.611	1.034	1.117	1.320	1.536	1.263	19.866
DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	717	1.609	1.332	962	377	422	416	822	600	7.257
DE ECONOMÍA MIXTA	8	4	7	4	3	2	4	1	4	37
SUCURSALES DE COMPAÑÍAS EXTRANJERAS	8	16	8	7	6	3	7	20	4	79
<b>TOTALES:</b>	<b>2.818</b>	<b>6.332</b>	<b>5.544</b>	<b>3.584</b>	<b>1.420</b>	<b>1.544</b>	<b>1.747</b>	<b>2.379</b>	<b>1.871</b>	<b>27.239</b>



Conservar esta versión | Agregar este informe



**AUMENTOS DE CAPITAL POR AÑO (NÚMERO DE COMPAÑÍAS)**

Haga clic aquí para VER los parámetros actuales de esta consulta y/o modificarlos

Haga clic sobre los botones para seleccionar la variable que desea consultar

TOTALES POR AÑO	ACTIVIDAD ECONOMICA	SITUACION GEOGRAFICA	TIPO DE COMPAÑIA	INTENDENCIA
-----------------	---------------------	----------------------	------------------	-------------

TOTALES DE AUMENTOS DE CAPITAL POR AÑO

Año	Aumentos de capital	Inversión Total	Inversión Nacional	Inversión Extranjera Residente	Inversión Subregional	Inversión Extranjera Directa
2000	2.818	239.852.726,68	169.237.242,86	69.831.361,54	454.309,04	329.813,24
2001	6.332	619.816.759,24	461.781.833,00	145.758.843,60	598.002,84	11.678.079,80
2002	5.544	730.308.891,85	576.595.402,89	140.470.432,92	426.721,00	12.816.335,04
2003	3.584	713.480.904,61	530.834.616,49	173.010.301,54	1.490.460,61	8.145.525,97
2004	1.420	641.867.470,14	494.503.654,32	185.857.631,39	3.674.227,77	17.831.956,66
2005	1.544	950.686.699,72	776.077.707,21	158.625.879,34	4.284.378,00	11.698.735,17
2006	1.747	1.413.567.922,84	357.760.256,96	1.049.585.625,96	2.201.716,28	4.020.323,64
2007	2.379	773.214.203,59	512.385.333,67	237.111.206,66	5.340.056,48	18.377.606,78
2008	1.871	1.025.362.196,49	687.594.934,74	315.601.293,92	5.002.667,60	17.163.302,23
<b>TOTALES:</b>	<b>27.239</b>	<b>7.108.157.777,16</b>	<b>4.506.770.982,14</b>	<b>2.475.852.576,87</b>	<b>23.472.539,62</b>	<b>102.061.678,53</b>

